

**Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela  
Cogua Cundinamarca**

Nit 832.002.568-9 Código Dane 425200000235

Código ICFES 067819

Resoluciones: Integración 004538 del 29 de Dic. de 2004.

Libro No 1 Folio 166 acta 86 del 17 de Mayo de 2007.

Educación Formal de Adultos 001680 de 24 feb 2009

Media Técnica 003687 01 de junio de 2010

**MANUAL DE CONVIVENCIA**



2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE COGUA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN OFICIAL No. 004538 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS: JORNADA SABATINA 008933 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022. MEDIA TÉCNICA RESOLUCIÓN 009376 DE DICIEMBRE 03 DE 2.009 RESOLUCIÓN: 011118 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.009 RESOLUCIÓN 004505 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2.003 DANE: 425200000235 -NIT. 832.002.568-9 -ICFES: DIURNO 067819 ICFES NOCTURNO 153122

**ACUERDO**

Por medio del cual se adopta el presente Manual de Convivencia escolar, Manual de funciones, Manual de procedimientos, sistema de evaluación y promoción académica y otros componentes que hacen parte del PEI de la Institución Educativa y se publica a toda la comunidad educativa. Es fundamental aclarar que el presente manual deroga el anterior.

En ese sentido, el suscrito rector de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela del Municipio de Cogua Cundinamarca; en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la ley 115 del año 1994 y 715 del año 2001 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es deber del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia.
3. Que es necesario que todos los estamentos que integran la comunidad educativa conozcan sus funciones para dar efectividad a los procesos institucionales.
4. Que es necesario reconocer los derechos y responsabilidades que le corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de estos.

5. Que es competencia institucional, la reestructuración del Manual de Convivencia, con fundamento en la constitución política de Colombia, reglamento interno, la Ley de Convivencia Escolar 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, Ley 1098 del 2006, la Ley general de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, y sus Decretos Reglamentarios de 1994, los Derechos Humanos, los Derechos del niño y en las Directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana y Bloque de Constitucionalidad.
6. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones sociales practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
7. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un Manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ética-moral y el gobierno escolar democrático.
8. Que el Art. 73 de la ley 115 de 1994 señala la elaboración y puesta en práctica del Manual de Convivencia o reglamento interno para todos los estamentos que conforman la comunidad educativa como parte integral del PEI.
9. Que esta misma ley en el art.87: Señala que cada establecimiento educativo tendrá un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los Derechos y Deberes de los estudiantes, agregando, "Los padres, tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".
10. Que es necesario que la institución cuente con procedimientos que permitan identificar los pasos a seguir en los procesos académicos, disciplinarios y administrativos.
11. Que es necesario según el decreto 1290 del 16 de abril de 2.009 la implementación del nuevo sistema de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
12. Que es necesaria la reestructuración de los manuales de convivencia de las Instituciones Educativas como acato a las normas vigentes.
13. Que bajo el liderazgo del rector, la participación de los directivos docentes, docentes y la participación democrática de la comunidad educativa de la institución, se le han realizado modificaciones teniendo en cuenta la normatividad vigente y se publica con el objetivo de dar a conocer otros componentes que son parte fundamental del PEI.

14. Que las actas de participación de la comunidad educativa en la elaboración del PEI reposan en el archivo del colegio.

15. Que el consejo directivo aprueba y ratifica su contenido y publicación bajo acta que debe reposar en el archivo de la Institución.

**RESUELVE:**

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia para la I.E.D.R. La Plazuela.

Artículo 2. Hacer vigente a partir de la fecha, el Presente Manual de Convivencia o Reglamento Interno, Manual de Funciones, Manual de procedimientos y Sistema de Evaluación y Promoción Académica de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela del Municipio de Cogua Cundinamarca.

Parágrafo 1. Todos los estamentos educativos se comprometen a cumplir las normas aquí establecidas.

Parágrafo 2. Estos componentes que hacen parte del PEI de la institución se publicarán a partir de la fecha.

Artículo 3. En su contenido encontramos:

- Acuerdo del Consejo Directivo
- Presentación
- Introducción
- Justificación
- Caracterización
- Resolución rectoral
- Marco de referencia
- Horizonte institucional
- Conceptos y definiciones
- Marco normativo.

CAPÍTULO I. Matrículas y admisiones de los estudiantes.

CAPÍTULO II. Responsabilidades y derechos de los estudiantes, padres de familia o acudientes, directivos, docentes y administrativos.

CAPÍTULO III. Normas, protocolos, rutas de atención y acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar.

CAPÍTULO IV. Protocolo de manejo de estudiantes con necesidades especiales y talentos excepcionales.

CAPÍTULO V Perfiles de la comunidad educativa

CAPÍTULO VI Estímulos a estudiantes

CAPÍTULO VII Gobierno escolar

CAPÍTULO VIII Sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE

CAPÍTULO IX Manual de funciones

CAPÍTULO X. Manual de Procedimientos

CAPÍTULO XI. Sistema de Información y Comunicación

ANEXOS

Artículo 4. El presente Manual de Convivencia se acoge a todo el ordenamiento Constitucional y legal que rige en el país.

Artículo 5. El presente Manual de convivencia, manual de funciones, Procedimientos y sistema de evaluación y promoción se reestructurará según las necesidades y normas vigentes, para posibles ajustes.

Artículo 6. El presente Manual de Convivencia, Manual de funciones, Procedimientos y sistema de evaluación y promoción y otros aspectos del PEI, deroga todos los anteriores y las demás que le sean contrarias.

Artículo 7. Dado en la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela en el mes de

---

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**HERNANDO ARTURO OLAYA**

Rector

Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. Padres de Familia

Rep. Sector Productivo

Rep. Padres de Familia

Rep. Estudiantes

Rep. Exalumnos

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
JUSTIFICACIÓN .....	9
PRESENTACIÓN .....	9
CARACTERIZACIÓN DE LA IEDR LA PLAZUELA .....	10
IDENTIDAD INSTITUCIONAL .....	10
RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 001 DE ENERO 23 DE 2025 .....	11
MARCO DE REFERENCIA .....	13
CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	13
MARCO NORMATIVO .....	14
A. MARCO LEGAL .....	14
B. RECURSOS DE GRATUIDAD .....	16
CAPÍTULO I MATRÍCULAS Y ADMISIONES DE LOS ESTUDIANTES .....	17
CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES Y DERECHOS .....	30
CAPITULO III NORMAS, PROTOCOLOS, RUTAS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
TITULO I DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES .....	40
TITULO II CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES .....	51
TITULO III. DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES .....	54
TITULO IV PACTOS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN ...	93

CAPÍTULO IV PROTOCOLO DE MANEJO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALENTOS EXCEPCIONALES.....	103
CAPÍTULO V PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	111
CAPÍTULO VI ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES,.....	115
CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR .....	117
CAPÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE.....	117

## **INTRODUCCIÓN**

El Manual de convivencia es un conjunto de normas y procedimientos que regulan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, por tanto, constituye la base jurídica para la toma de decisiones sobre los diferentes comportamientos, así como también los protocolos para dar solución a los conflictos que se presenten.

El Manual de Convivencia es una construcción colectiva y debe ser elaborado y conocido por todos los estamentos de la institución, para así orientar la acción pedagógica hacia la formación de jóvenes preocupados por su desarrollo educativo, personal y comunitario, de igual manera estará sujeto a cambios y ajustes necesarios cada vez que se requiera acorde a las necesidades y normas legales vigentes.

## **JUSTIFICACIÓN**

El Manual de Convivencia de la IEDR La Plazuela busca el reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos dentro de criterios de dignidad, igualdad, sin discriminación, con aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de los niños, las niñas y adolescentes, con prevalencia de sus derechos, bajo el respeto a los derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa, con el fin de lograr la convivencia pacífica, que garantice y facilite el desarrollo integral de sus miembros, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la familia, la sociedad y el Estado.

## **PRESENTACIÓN**

Siendo la comunidad educativa un grupo social complejo que presenta diferencias individuales, surge la necesidad de generar este manual de convivencia, Manual de funciones, procedimientos y sistema de evaluación y promoción como un medio que ayude a mantener las relaciones armónicas entre todos y cada uno de sus integrantes. Con él pretendemos tener un instrumento que contribuya a mejorar las relaciones entre los estamentos del proceso educativo y promover valores como: tolerancia, libertad de expresión, autonomía, autoestima, respeto, responsabilidad, justicia, identidad Institucional entre otros.

## CARACTERIZACIÓN DE LA IEDR LA PLAZUELA

### IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA
Municipio	COGUA – CUNDINAMARCA
Dirección	Vereda La Plazuela Municipio de Cogua
Resolución	Nº 004538 del 29 de diciembre de 2004
Resolución	Media Técnica Nº 009376 De Diciembre 03 De 2009
Jornada sabatina	Resolución # 008933 del 23 de Diciembre de 2022
Código DANE	425200000235
N.I.T.	832 002 568-9
Código ICFES	067819
Email	laplazuela2022@gmail.com
Género	Población atendida: Mixta
Naturaleza	Pública
Calendario	A
Niveles	Educación Preescolar (0º), Educación Básica (1º a 9º), Educación Media Técnica (10º y 11º), Jornada Sabatina: Educación por Ciclos para Adultos.
Título que expide:	Técnico en Documentación y Registro de Operaciones Contables y financieras.

Nombre del PEI: Formación integral de ciudadanos competentes como aporte a la calidad educativa.

Sedes que la conforman: Escuela Rural La Plazuela, Escuela Rural Casablanca, Escuela Rural Cardonal, Escuela Rural Patasica, Escuela Rural La Represa, Sede Principal Secundaria.

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DE ENERO 23 DE 2025**

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia.

El Rector(a), con la aprobación mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela, del Municipio de Cogua, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la ley 715, Artículo 10, numeral 10.11

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
2. Que se debe realizar una resignificación del Manual de Convivencia de acuerdo a los lineamientos de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 y los respectivos ajustes anuales, atendiendo al siguiente procedimiento, respaldado por actas:
  - a) Convocatoria por parte del Comité Escolar de Convivencia a los representantes de la Comunidad Educativa, como son: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Asamblea de Docentes.
  - b) Reunión del Comité Escolar de Convivencia, con los representantes de la Comunidad Educativa, desarrollando necesidades convivenciales.
  - c) Estudio de los ajustes realizados al Manual de Convivencia por parte del Comité Escolar de Convivencia.
  - d) Estudio de los ajustes realizados por el Comité Escolar de Convivencia y los representantes de la Comunidad Educativa, por parte del Consejo Directivo y Rectoría.
3. Que en el Manual de Convivencia de la I.E.D.R. La Plazuela definirá claramente los derechos y deberes de las y los estudiantes, así como el procedimiento para su implementación.

4. Que en el Manual de Convivencia se definen los procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos que se presenten con los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia; y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
6. Que el Consejo Directivo de la I.E.D.R. La Plazuela ha estudiado, aprobado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes.
7. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Adoptar el Manual de Convivencia para la I.E.D.R. La Plazuela del Municipio de Cogua, Cundinamarca, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

**Artículo Segundo.-** El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que hace parte del PEI y de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Promulgar y socializar el Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias de la I.E.D.

**Artículo Cuarto.-** El presente Manual de Convivencia rige como contrato de adhesión y empieza a regir a partir de la iniciación de su adopción.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ARTURO OLAYA HERNANDEZ**  
**RECTOR**

## **MARCO DE REFERENCIA**

### **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

#### **A) MANUAL DE CONVIVENCIA.**

Es el marco de referencia de la vida en comunidad de todos los integrantes de la Institución, en donde se encuentran los derechos y los deberes de los distintos estamentos; así como los procesos y procedimientos para el desarrollo de las distintas funciones formativas, igual que las orientaciones y criterios, la resolución de los conflictos, que eventualmente se puedan presentar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Posee un carácter normativo pues todos los estamentos pueden referirse a él y encontrar allí respecto de las relaciones que establecen con los estudiantes, sus derechos y deberes. Producto de una construcción colectiva, en donde prima la concertación, el diálogo y el acuerdo. La información que allí se consigna debe ser fruto, de consensos y acuerdos sobre aspectos fundamentales de la vida en comunidad, que les permita vivir en sociedad.

#### **B) CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA.**

Se entiende por convivencia la capacidad de vivir armoniosamente en compañía de otros, aceptando y respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro, poniendo los medios para su crecimiento y promoción. Ella se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores que hacen parte del universo axiológico institucional, dado que de ellos se deriva, en el manejo auténtico de la libertad y la autonomía.

#### **C) ACONTECIMIENTOS PEDAGÓGICOS.**

Un acontecimiento es una estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Por medio de mecanismos que generan sorpresa, se pueden evidenciar problemas, reconocer potencialidades, proponer escenarios de diálogo y fomentar la participación generadora de soluciones (Soler, 2011). Como estrategia pedagógica, este acontecimiento es una acción intencionada, tiene un propósito y espera lograr un efecto: busca reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva suscitada por la sorpresa que el acontecimiento provoca.

#### **D) PACTOS DE CONVIVENCIA.**

Es una estrategia pedagógica para la convivencia pacífica y el desarrollo de competencias ciudadanas.

## **E) CÁTEDRA DE PAZ.**

La Cátedra de la Paz es una iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. Y según el decreto 1038, por el cual reglamenta la ley 1732 de esta cátedra, “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015”.

## **F) CULTURA DE LA PAZ.**

Se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

## **G) EDUCACIÓN PARA LA PAZ**

Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

## **H) DESARROLLO SOSTENIBLE**

Se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

## **MARCO NORMATIVO**

### **A. MARCO LEGAL**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Ley de convivencia escolar.
- Ley 2025 lineamientos para la implementación de escuelas de padres de familia.
- Decreto 1965 de Marzo de 2013 sistema nacional de convivencia escolar.
- Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 normas, programas y proyectos de inversión.
- (Ley 30 de 1986) Prevención de la drogadicción
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia

- Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2.013
- Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, reglamenta parcialmente la ley 115.
- Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002. Jornada escolar.
- Decreto reglamentario 37880 Ley de la juventud
- Decreto 1108 de 1994 Acción de tutela
- Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente
- Decreto reglamentario 37880 Código Único Disciplinario
- Decreto 1278 Nuevo estatuto de profesionalización docente.
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 "Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
- Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación".
- Sentencias de la Corte Constitucional, correspondientes al sector educativo:

T 386 de 1994 , derechos constitucionales de los educandos,

SU 648 DE 1998, libre desarrollo de la personalidad y discriminación.

T 345 de 2008, libre desarrollo de la personalidad.

T 435 de 2002 no discriminación sexual

T 688 de 2005 desarrollo de la personalidad

T356 de 2013 debido proceso

T 928 de 2014 prohibición de discriminación

T 478 de 2015

- PEI Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela.
- Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022. Manual de funciones de directivos y docentes.
- Ley 1146 de 2007. Prevención de violencia sexual.
- Ley 2025 de 2020, implementación de las escuelas de padres.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Evaluación del aprendizaje.
- Decreto 1743 de 1994, proyecto de educación ambiental.
- Resolución 005305 del 17 de julio de 2018, servicio de transporte escolar.

## **B. RECURSOS DE GRATUIDAD**

### **1. LEY 715 21 de diciembre de 2001 capitulo III Articulo 11**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

### **2. DIRECTIVA MINISTERIAL 13 - DE ABRIL 11 DE 2002 ALIMENTACIÓN ESCOLAR .**

ORIENTACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

### **3. DIRECTIVA MINISTERIAL 23 - DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011**

Mediante la presente directiva se informa el procedimiento que se deberá seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa a las instituciones educativas oficiales.

### **4.LEY 1450 DEL 16 DE JUNIO DE 2011 ARTÍCULO 140 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

5.ley 1955 de 2019, plan nacional de desarrollo 2018 - 2022. pacto por Colombia, pactó por la equidad.

### **6. CONPES 170 ENERO 27 DE 2014 PARA LA VIGENCIA 2014**

Distribución del sistema general de participaciones vigencia 2014: distribución parcial de las doceavas de la participación para educación

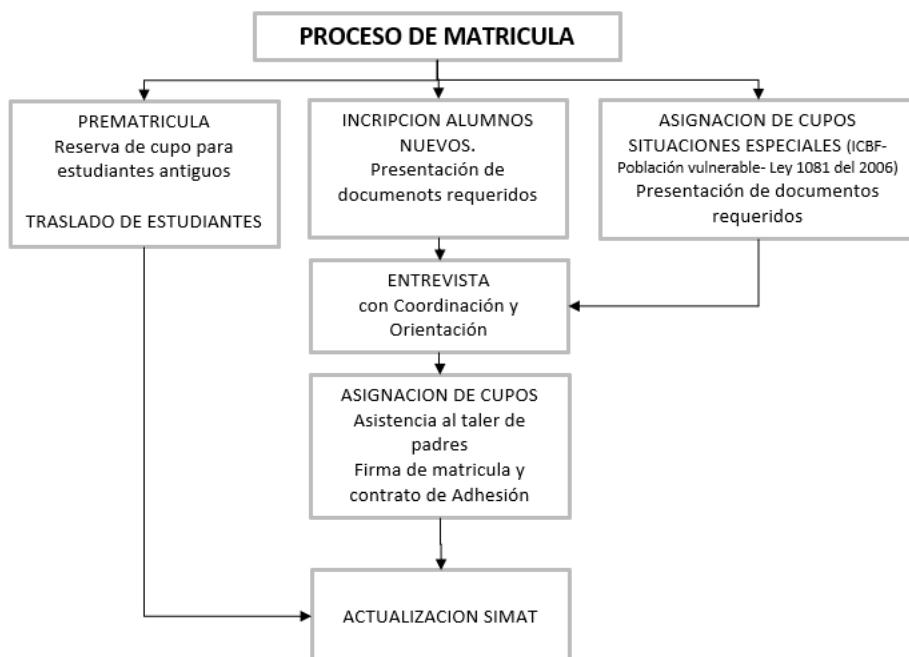
### **7. RESOLUCIÓN NÚMERO 1536 DE 2014 - 07 FEB 2014**

Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo).

## CAPÍTULO I MATRÍCULAS Y ADMISSIONES DE LOS ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual la I.E.D. R La Plazuela establece vínculos de prestación de servicios educativos, con la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, que de acuerdo con los requerimientos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece. La institución acatará las disposiciones legales y vigentes dadas por el Ministerio y la Secretaría de Educación como lo señala a continuación:

### ARTÍCULO 1. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE MATRÍCULAS.



### ARTÍCULO 2. MATRÍCULA JORNADA SABATINA.

Artículo 16. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Artículo 17. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación

formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CICLO	GRADOS QUE CURSA
CICLO I	Primero, Segundo, Tercero de Primaria
CICLO II	Cuarto y Quinto de Primaria
CICLO III	Sexto y Séptimo
CICLO IV	Octavo y Noveno
CICLO V	Décimo
CICLO VI	Once

#### **ARTÍCULO 3. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRÍCULA.**

Los padres de familia, acudientes y demás comunidad educativa tienen la responsabilidad y el compromiso en el cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo con sus competencias establecidas por la Secretaría de Educación cada año y publicada por resolución.

#### **ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE MATRÍCULA.**

Garantizar el derecho de la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad, dando prioridad a las categorías Grupo A, B, C y D del SISBEN, así como la población víctima del conflicto, con necesidades educativas especiales y en general a la población vulnerable. Diseñar, implementar y fortalecer estrategias pertinentes de acceso y permanencia en el sistema educativo.

Atender los parámetros establecidos en el Decreto 3011 de 1997.

Usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles. El número de estudiantes por grupo en cada aula se establecerá de acuerdo con la capacidad de la infraestructura instalada y asegurando un promedio mínimo de 35 en la zona urbana y 22 en la zona rural, atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

## **ARTÍCULO 5. ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

- a. Diseñar los instrumentos técnicos y metodológicos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula y asegurar la edición y distribución del material de difusión del proceso de matrícula.
- b. Diseñar e implementar estrategias de información y comunicación eficientes que garantice a los padres, madres de familia, acudientes y a la comunidad en general, conocer las diferentes etapas del proceso, así como las responsabilidades de cada uno de ellos.
- c. Apoyar la implementación de las diferentes etapas del proceso de matrícula en coordinación con los municipios, supervisores de educación, los directores de núcleo, rectores y coordinadores en los establecimientos educativos.
- d. Acompañar, asesorar y ofrecer asistencia técnica a las instituciones y centros educativos para el desarrollo de las etapas del proceso de matrícula.
- e. Garantizar la sostenibilidad del sistema de información de matrícula como apoyo al proceso.
- f. Asegurar el cumplimiento del cronograma del proceso de matrícula.
- g. Preparar y reportar informes al Ministerio de Educación Nacional sobre cada etapa del proceso de matrícula.

## **ARTÍCULO 6. ACCIONES DE LOS DIRECTORES DE NÚCLEO Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

- a. Garantizar el acceso de la población en edad escolar y de aquellos que de acuerdo a la oferta educativa quieran continuar o ingresar al sistema educativo, durante el período de ingreso, traslado y registro de matrícula en los horarios establecidos.
- b. Realizar de conformidad con el cronograma de la presente resolución, la incorporación de la información de cada etapa del proceso en el sistema de información de matrícula, así como su permanente actualización.
- c. Entregar oportunamente los informes solicitados por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal o quien haga sus veces.
- d. Adoptar las acciones necesarias para prestar una eficiente atención al ciudadano durante las etapas del proceso de matrícula.

- e. Suministrar información y asesorar a los padres, madres de familia o acudientes sobre los procedimientos para la continuidad, el ingreso de estudiantes nuevos, traslados y matrícula.
- f. Cumplir con el cronograma y lo dispuesto en los procedimientos establecidos para las diferentes etapas del proceso de matrícula, conforme a lo reglamentado.
- g. Resolver directamente, conforme a su competencia, las inquietudes y reclamos de los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores.

## **ARTÍCULO 7. ACCIONES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES ADULTOS**

- a. En las fases de traslado de estudiantes antiguos e ingreso de estudiantes nuevos.
  - Antes de matricular, los padres de familia y estudiantes nuevos deberán asistir al taller de inducción y capacitación sobre la institución y manual de convivencia y posterior a ello procederán a firmar el CONTRATO DE ADHESIÓN.
  - El padre y/o acudiente, junto con el estudiante asistirán a entrevista con orientación escolar y luego con coordinación académica y de convivencia, para validar la información brindada y realizar el estudio y análisis, aportando los documentos solicitados como requisitos.
  - Obtener información sobre el proceso de matrícula.
  - Suministrar información veraz en los formularios de traslado o ingreso.
  - Realizar la solicitud de cupo por cada niño(a), joven o adulto estudiante.
  - Radicar los formularios de ingreso o traslado en los sitios y fechas definidas por la institución.
  - Presentar los documentos del niño, niña, joven o adulto solicitante, en el momento del ingreso.
  - Adelantar los trámites para la matrícula en las fechas establecidas.
- b. En la fase de asignación de cupos
  - Estar atentos a los resultados de la asignación de cupos, en el establecimiento Educativo.

c. En la fase de matrícula

- Realizar con anticipación el trámite de los requisitos necesarios para la matrícula de estudiantes nuevos.
- Presentar la documentación requerida por el establecimiento educativo en las fechas previstas.

**ARTÍCULO 8. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE MATRÍCULA.**

Asignar los cupos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

- a. Estudiantes que ya están vinculados a la institución (antiguos), para asegurar su continuidad en el sistema.
- b. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
- c. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en la IEDR LA PLAZUELA.
- d. Niños y jóvenes clasificados en los niveles “A”, “B”, “C” y “D” del SISBEN, la población afectada por el desplazamiento y toda la población vulnerable por razones sociales, físicas y culturales.
- f. Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, por la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la fuerza pública.
- g. Estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.
- h. Estudiantes para grado de transición (obligatorio de preescolar), cuya edad mínima sea de cinco (5) años según Resolución 1515 de 2003 y el fallo de la Corte del Consejo de Estado de 2011.

Parágrafo 1: Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito el examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que, razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.

Parágrafo 2: Velar por que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

Parágrafo 3. Estudiante nuevo será aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial en todo el territorio nacional, o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

Parágrafo 4. Es fundamental aclarar que los estudiantes antiguos y nuevos, deberán realizar el taller de padres para la pre matrícula y firmar el contrato por adhesión.

## **ARTÍCULO 9. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA.**

### Preliminares

Para realizar el oportuno proceso de matrícula la institución educativa realizará las siguientes actividades de alistamiento:

- a. Acto administrativo. Establecer mediante el acto administrativo los lineamientos para el desarrollo del proceso de matrícula dentro de la institución.
- b. Logística. Establecer, cuantificar e implementar la logística necesaria para realizar el proceso y el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y el cronograma establecido.
- c. Difusión y capacitación. Organizar y realizar talleres para informar y capacitar a los padres y estudiantes en el desarrollo y ejecución del proceso de matrícula y manual de convivencia.

## **ARTÍCULO 10. ANTIGUOS.**

El rector reservará los cupos necesarios para garantizar la continuidad en el sistema educativo. Para tal efecto, el rector, a través de los docentes adelantará el siguiente procedimiento:

- Verificar la continuidad o no del estudiante en el mismo establecimiento educativo para el año lectivo siguiente.
- Los docentes de la Institución Educativa adelantarán un proceso de seguimiento a los estudiantes que no hayan confirmado su continuidad, para así conocer la situación educativa.
- El docente responsable de cada grupo, recepcionará la información allegada por los padres, madres, acudientes o estudiantes adultos y entregará al área administrativa, la relación de estudiantes que confirmaron continuidad o los que no, los que a la fecha desertaron y las causas de abandono.
- Se realizará la pre matrícula en las fechas previstas emanada de la Secretaría de Educación y reserverán en el sistema de información de matrícula, el cupo para el grado siguiente de los estudiantes con logros pendientes, hasta tanto se conozca el estado académico final de los mismos.

## **ARTÍCULO 11. TRASLADOS.**

Se define como traslado, la reasignación del cupo de un estudiante antiguo(a) a otro establecimiento educativo, a solicitud expresa del adulto, del parente, madre de familia o acudiente, con el propósito de garantizar la continuidad en el ciclo educativo.

**Parágrafo:** Si el niño/a, el o la joven que pide cupo y es un estudiante de Inclusión deberá aportar el plan de ajustes razonables (PIAR) de acuerdo a la ley 1421 de 2017, junto con sus respectivos soportes.

## **ARTÍCULO 12. TRÁMITE PARA LOS TRASLADOS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.**

El parente, madre y/o acudiente debe solicitar el formulario, diligenciar y entregarlo al establecimiento educativo donde se origina el traslado. El formato de traslado descargado del SIMAT, debe ser presentado en el establecimiento educativo en el cual se solicita el cupo.

**Parágrafo.** Los estudiantes antiguos que no soliciten su traslado en las fechas previstas lo podrán hacer en el término establecido para la asignación de cupos de estudiantes nuevos.

## **ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE CUPOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS PROVENIENTES DEL ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL.**

Se le garantizará el ingreso al establecimiento educativo a los niños y niñas provenientes del ICBF o de entidades regionales de bienestar social, que cumplen el requisito de edad para ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar).

## **ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS DIVERSAMENTE HÁBILES.**

El estudiante con discapacidad o capacidades excepcionales que se encuentra en proceso de ingreso a la institución deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad o capacidad excepcional, emitido por el sector salud (EPS) y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad o capacidad excepcional. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

## **ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS.**

A los niños, niñas y jóvenes que soliciten el cupo por primera vez, se les garantizará el ingreso al servicio educativo, atendiendo los criterios establecidos, siempre y cuando el padre, madre o acudiente del estudiante realice el siguiente procedimiento, de conformidad con el cronograma vigente:

- a. El padre, madre, acudiente o aspirante adulto, podrá solicitar en los establecimientos educativos o descargar de la página Web de la Secretaría de Educación [www.cundinamarca.edu.co](http://www.cundinamarca.edu.co) el formulario de inscripción, diligenciarlo, firmarlo y entregarlo en cualquier sede de la institución educativa, en los tiempos previstos.
- b. El rector se reunirá con el Director de Núcleo o quien haga sus veces y asignará los cupos de acuerdo con la disponibilidad de oferta de cada establecimiento educativo y deberán tener en cuenta los criterios establecidos.
- c. El rector, colocará en un lugar visible de su establecimiento educativo un listado con todas las asignaciones de cupos nuevos.
- d. El padre, madre, acudiente o aspirante adulto, podrá acercarse al establecimiento educativo donde realizó la inscripción e informarse de la asignación de cupo escolar.

## **ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y DE ESTUDIANTES QUE SOLICITAN TRASLADO.**

El rector renovará la matrícula de los estudiantes antiguos y los que soliciten traslado, en los tiempos previstos. Se deberá apoyar en los instrumentos y en el sistema de información de matrícula. Para el caso de traslados, el rector del establecimiento educativo donde se encontraba matriculado el estudiante adelantará el retiro del estudiante del sistema de información de matrícula. La matrícula se debe legalizar en el establecimiento educativo destino, en las fechas establecidas.

## **ARTÍCULO 17. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.**

El rector asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos que llevaron a cabo el proceso estipulado en el presente manual de convivencia.

## **ARTÍCULO 18. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.**

Si fue beneficiario del cupo, el padre, madre o acudiente, deberá presentarse en la institución para legalizar la matrícula, en las fechas previstas. En los casos en que el estudiante no cuente con el documento de identidad, el rector o director, deberá solicitar a la Secretaría de Educación el número de identificación temporal correspondiente. Para el caso de los grados diferentes a transición, se deberá anexar el certificado del último grado

aprobado y en el caso de la población con necesidades educativas especiales certificado médico que describa su discapacidad o excepcionalidad.

**Parágrafo:** Todo estudiante nuevo, deberá firmar el acto de matrícula mediante contrato de adhesión. Posterior al taller de padres.

## **ARTÍCULO 19. DOCUMENTOS DE MATRÍCULA.**

El estudiante que ingrese a la Institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del estudiante (registro civil, tarjeta de identidad, cédula).
- b. Fotocopia del documento de identidad del parente, madre y/o acudiente.
- c. Copia de afiliación al sistema de seguridad social integral de salud.
- d. Certificado SISBEN.
- e. Certificados de estudios. (originales)
- f. Formulario debidamente diligenciado.
- g. Formato de autorización de uso de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) para uso público.
- h. Traer o anexar copia del anecdotario.
- i. Contrato por adhesión, aceptando el manual de convivencia
- j. Si es estudiante PIAR deberá aportar el Plan de Ajustes Razonables con sus respectivos soportes.
- k. Certificación de residencia no mayor a tres meses emitida por la junta de acción comunal.

**Parágrafo** Aquellos estudiantes que pasado uno o más períodos académicos, deseen ingresar a la institución deben presentar los boletines correspondientes que acrediten su legalización de estudio; de lo contrario, no se autorizará la matrícula.

## **ARTÍCULO 20. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE (ARTÍCULO 96 DE LA LEY 115 DE 1994)**

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa por:

- a. Cancelación voluntaria de la matrícula.
- b. Inasistencia habitual injustificada, según decreto 1860, artículo 63.
- c. Exclusión de la institución una vez agotados todos los conductos regulares.
- d. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.

## **ARTÍCULO 21. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN. (ARTÍCULO 96/LEY 115)**

Tienen derecho a conservar el cupo todo estudiante que pertenezca a la comunidad educativa de la institución excepto aquellos que:

- Completen el seguimiento disciplinario por diferentes situaciones o incumplimiento a los pactos y que a pesar de la invitación a mejorar su comportamiento no muestren voluntad de cambio.
- Cometan diferentes situaciones o incumplimiento a los pactos consideradas como graves que atenten con el buen desarrollo de la formación escolar.

## **ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE.**

- a. Ser mayor de edad
- b. Ser padre o madre de familia del estudiante o tener vínculo comprobable (certificado por el ente competente para ello).
- c. Comprometerse a atender a los llamados que haga la institución. Demostrar sentido de pertenencia, colaboración, participación en las actividades programadas por y para la institución.

**Parágrafo.** Todo estudiante antiguo o nuevo deberá presentarse para realizar el acto de matrícula o renovación de esta con el padre de familia o representante legal únicamente en los días señalados para ello. En caso de no tener vínculo familiar con el estudiante, el acudiente debe traer una certificación firmada por la persona que tenga la tutela del estudiante.

## **ARTÍCULO 23. COSTOS EDUCATIVOS.**

El Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de

educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, la I.E.D.R. La Plazuela acata y cumple con la norma. Por lo cual establece que:

- a. El manual de convivencia y el carnet estudiantil serán adquiridos por la I.E.D.R. La Plazuela con los recursos del SGP (Sistema general de Participación) asignados a esta por conceptos de gratuidad y se entregarán a los estudiantes en el transcurso del año escolar.
- b. Los estudiantes egresados (exalumnos) de la I.E.D.R. La Plazuela cancelan los certificados y copias de actas según los incrementos establecidos por la Secretaría de Educación y ordenados por el Ministerio de Educación Nacional y se cancelarán en plazos convenidos en asamblea de padres. Para el pago de los certificados o copias de actas, si se requiere: Los padres de familia o acudientes deben consignar en la CUENTA BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRÁ No. 21500134068 y presentar la consignación en la secretaría del Colegio.

#### **ARTÍCULO 24. JORNADA ESCOLAR DECRETO 1850 DEL 13 DE AGOSTO DE 2002**

NIVEL	INTENSIDAD DIARIA	INTENSIDAD SEMANAL	INTENSIDAD ANUAL
PREESCOLAR	4 horas	20 horas	800 horas
PRIMARIA	5 horas	25 horas	1000 horas
SECUNDARIA	6 horas	30 horas	1200 horas
MEDIA TÉCNICA		37 horas	1480 horas

#### **ARTÍCULO 25. HORARIOS.**

Jornada escolar según decreto 1850.

Pre-Escolar 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

Básica Primaria 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Básica Secundaria grado sexto a noveno 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Media Técnica Grado décimo y once: iniciación de clases 7:00 a.m.

Se ajusta anualmente de acuerdo a los requerimientos del SENA, siempre respetando las siete (7) horas adicionales de la educación técnica.

Jornada Sabatina 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

b. Horario de atención a padres de familia.

Docentes de preescolar y básica primaria 12:30 a 1:00 p.m. y en caso de urgencia acercarse a cualquier hora durante la jornada escolar.

Secundaria. A cada docente en su asignación académica se le asignará una hora semanal para atender a los padres de familia y en caso de urgencia acercarse a cualquier hora durante la jornada escolar.

Coordinación y Orientación: Se atenderá a los padres de familia con citación previa o cuando se requiera y en caso de urgencia acercarse a cualquier hora durante la jornada escolar.

**Parágrafo 1:** En caso de que se le dificulte al parente de familia asistir a la hora señalada, según la gravedad del asunto se atenderá de inmediato.

**Parágrafo 2.** La Institución se exime de cualquier responsabilidad civil, jurídica, penal o disciplinaria fuera del horario académico establecido.

**Parágrafo 3.** Terminada la jornada académica, los estudiantes de preescolar deben ser retirados de la Institución por el acudiente. En caso de no ser éste, debe presentarse un adulto responsable con autorización escrita y firmada por el acudiente.

**Parágrafo 4.** Jornada laboral de los docentes: según normas y leyes vigentes.

## **ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.**

(Decreto 1860 de 1994, art. 17, numerales 6 y 11; y arts. 57 y 58). El estudiante de la I.E.D.R. La Plazuela, deberá acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos en la institución.

**Parágrafo.** Respecto de los uniformes, los estudiantes deberán presentarse, según cada ocasión y evento y de acuerdo con las indicaciones dadas por la institución.

## **ARTÍCULO 27. UNIFORME DE DIARIO**

En damas: Jardinera según modelo y color hasta la rodilla, camisa blanca con cuello sport, buzo azul con el escudo del colegio, medias pantalón azul oscura, zapatos negros, sin

maquillaje ni bisutería extravagante. Los accesorios para el cabello (bambas, balacas, moñas) deben ser de color blanco o azul oscuro.

En caballeros. Camisa blanca con cuello sport, buzo azul oscuro con el escudo del colegio, pantalón azul oscuro excepto jean o pana, corte clásico sin modificar la estructura de su bota, medias azul oscuro, zapatos negros.

Deberá ser portado dentro de las jornadas académicas programadas por la Institución y no fuera de estas; para actos especiales utilizarán camisa cuello corbata, corbata azul oscura y guantes blancos tanto las damas como los caballeros.

#### **ARTÍCULO 28. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

Sudadera según el modelo establecido por la Secretaría de Educación con el escudo del colegio, camiseta blanca de manga corta (no sisa), medias blancas y zapatos deportivos blancos; éste debe portarse únicamente los días que se tengan las clases de educación física y cuando sea requerido para actividades programadas por la Institución.

#### **ARTÍCULO 29. CRITERIOS DE ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL.**

- a. Permanecer aseados, portar el uniforme bien vestido y en excelente presentación, seleccionado según el horario, sin adornos adicionales, como se establece en los artículos 27, 28 y 29 del presente capítulo.
- b. Los estudiantes deben presentarse sin maquillaje en rostro ni uñas, sin aretes grandes, ni prendas extrañas al uniforme.
- c. Todos los estudiantes deben evitar traer joyas u otros elementos de valor. La institución no responde por la pérdida de éstas.
- d. Todos los estudiantes vestirán el uniforme establecido por la institución a fin de presentar una buena imagen y compromiso personal y social.
- e. El uniforme es de uso obligatorio, se debe presentar en las mejores condiciones de aseo, orden y buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud, elegancia, dejando la moda del momento. El uniforme es de uso exclusivo dentro de la institución y no para los sitios públicos, por lo tanto, no debe usarse en horario diferente al establecido por el colegio, se sugiere no obsequiar a personas ajenas al plantel.
- f. Para los estudiantes de grado once que adquieran su chaqueta de promoción, la deben portar de forma pulcra y sobre el uniforme de diario o de educación física según corresponda.

**Parágrafo 1.** En caso de requerir el uso de chaqueta sobre el uniforme, solo se admite la institucional.

**Parágrafo 2.** La chaqueta de promoción debe ser aprobada por los padres de familia de los estudiantes de grado once en reunión junto con las directivas de la institución quedando como constancia acta, teniendo en cuenta que los logotipos de diseño deben ser los de la institución, además la institución no se hace responsable de recaudos y contratos correspondientes a su elaboración, deberá ser responsabilidad de los padres de familia.

## **CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

### **ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- a. Ser tratado con igualdad sin que se le discrimine por ningún motivo.
- b. Ser respetado y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
- c. Conocer los fines y objetivos del PEI así como el plan de estudios con las respectivas metas de Calidad.
- d. Recibir las orientaciones académicas, sus trabajos y evaluaciones con las respectivas correcciones.
- e. Disfrutar de unas instalaciones adecuadas, muebles y enseres en buenas condiciones en la medida de las posibilidades.
- f. El derecho de contar con servicios educativos e información para garantizar la sana sexualidad, con servicios de personal idóneo y en tiempos oportunos.
- g. Formar parte de agrupaciones artísticas culturales, deportivas, banda marcial, asumiendo la responsabilidad de su comportamiento y deberes académicos.
- h. Elegir y ser elegido para las distintas corporaciones del gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
- i. Conocer los objetivos de cada asignatura en pro de la calidad de la educación.
- j. Conocer los resultados académicos obtenidos en cada periodo antes de ser entregados a coordinación académica.
- k. A presentar trabajos y evaluaciones en forma extemporánea por ausencias debidamente justificadas en los tiempos establecidos.
- l. A ser apoyado permanentemente por los padres y/o acudientes en el proceso formativo y académico.

- m. Ser integrado mediante el Plan De Ajustes Razonables (PIAR), en caso de ser un estudiante de inclusión.
- n. Aquellos estudiantes que se destaque en una actividad social, cultural, deportiva y/o científica podrán representar a la institución en eventos externos.
- o. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la constitución política, la ley de infancia y adolescencia y demás normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

- a. Tratar con igualdad, sin discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa reclamar y manifestar las inconformidades siempre que se hagan con educación y respeto siguiendo el conducto regular.
- b. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la sana convivencia
- c. Asumir el plan de estudios y el PEI, en pro de una educación de calidad.
- d. Cumplir con las actividades académicas programadas, tendientes a obtener las habilidades y competencias programadas
- e. Respetar los bienes y útiles escolares de los compañeros y de la institución.
- f. Participar activa y respetuosamente en las actividades artísticas culturales, deportivas, banda marcial y otras que la institución programe.
- g. Respetar y colaborar con los compañeros que formen parte del gobierno escolar.
- h. Cumplir con las actividades académicas programadas tendientes a obtener los objetivos propuestos en cada asignatura.
- i. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas y mantener un buen nivel académico.
- j. Denunciar aquello que lesione los intereses educativos y/o disciplinarios siguiendo el conducto regular (con base en la ley 1620 de 2013).
- k. Usar responsablemente equipos tecnológicos de su pertenencia. (Se traerán bajo responsabilidad del padre de familia y del estudiante).

## **ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES**

- a) Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida, usarlas o distribuirlas.
- c) Apropiarse de los bienes ajenos, libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Entrar o salir de la institución en horas distintas a las establecidas sin la debida autorización.
- e) Comercializar artículos dentro de la institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada.
- f) Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal.
- g) Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- h) La agresión física, escrita y/o verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Protagonizar, promover y/o encubrir peleas dentro o fuera de la institución.
- j) Hacer prácticas que atenten contra los principios morales, éticos y religiosos, así como juegos de azar o juegos con dinero.

## **ARTÍCULO 33. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. ESTIMULOS**

Los estudiantes que se destaque en los eventos externos tendrán un reconocimiento público a nivel institucional.

La institución educativa destinará un rubro para apoyar a los estudiantes que la representen tanto a nivel académico, como deportivo o en cualquier nivel que resalte el buen nombre del colegio

## **ARTÍCULO 34. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**

“Los padres de familia y/o acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos o acudidos y al firmar el contrato de adhesión se hacen sujetos de deberes y derechos”

### **DERECHOS**

- a. Conocer el tipo de educación que ofrece la institución a fin de que ésta procure el desarrollo integral de sus hijos de conformidad con la constitución y la ley.

- b. Conocer con antelación a la matrícula del estudiante el Manual de Convivencia, si está de acuerdo con este, proceder a formalizar la matrícula.
- c. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, la coordinación, el personal docente, administrativo y de servicios generales, según horarios establecidos.
- d. Elegir y ser elegido para hacer parte de los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- e. Promover iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel y asumir el proyecto educativo institucional (PEI) y Manual de Convivencia.
- f. Representar a su hijo (a) y/o acudido (a) en todas las actuaciones en la que sea necesario.
- g. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro de las normas legales e institucionales.
- h. Conocer los aspectos relacionados con la sexualidad de su hijo (a) de manera oportuna, veraz y completa. “Todas las personas son titulares de los derechos sexuales y reproductivos, sin distinción de etnia, sexo, orientación sexual, condición social o económica”.
- i. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento académico y de convivencia de sus hijos (as) y/o acudidos.
- j. Participar en las actividades programadas para los padres de familia, así como en el proceso educativo que desarrolle la I.E.D.R. La Plazuela en la construcción, ejecución, modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del manual de convivencia, en pro del mejoramiento del servicio educativo.
- k. Solicitar y recibir a tiempo certificados, paz y salvos, y documentación de sus hijos para trámites personales.
  - l. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.

#### **DEBERES**

- a. Responsabilizarse de la formación y de la educación de sus hijos en conformidad con los lineamientos establecidos por la constitución política, la ley 115, códigos de la infancia y la adolescencia y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
- b. Participar activamente en la elección y conformación de los diferentes comités.
- c. Solicitar información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución, P.E.I. y Manual de Convivencia.
- d. Reconocer los dones y fortalezas de sus hijos, así como sus faltas, limitaciones y aceptar que sean corregidos oportuna y justamente.
- e. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar. Así mismo, las agresiones físicas o verbales entre padres de familia o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g. Informar oportunamente a la institución situaciones de embarazo o maternidad, inclinaciones sexuales, discriminaciones y tratos desiguales por esta razón.

- h. Asistir a las reuniones, citaciones y talleres en las horas y fechas señaladas, por la Institución o cuando se requiera su presencia.
  - i. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
  - m. Responder por los daños que sus hijos causen.
  - n. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución al finalizar el año o cuando sea retirado. (será requisito indispensable para renovar la matrícula del año siguiente, solicitar certificados, graduarse o retirar documentación).
  - o. En caso de ser elegido para representar a los padres de familia en alguno de los cargos establecidos por la ley, cumplir a cabalidad las funciones asignadas.
- 
- p. Los padres de familia de preescolar y primaria deberán estar atentos a los horarios establecidos de entrada y salida de los niños y responsabilizarse de ellos y de ninguna manera permitir que los estudiantes apenas salgan de su jornada se queden en la calle donde hay muchos peligros que atentan contra la vida de los niños. Se recuerda los horarios de entrada y salida de estudiantes.
    - Preescolar Plazuela entrada 7: 45 am y la salida a las 12:15 pm
    - Primaria y preescolar de todas las sedes La Represa, Cardonal, Patasica y Casablanca entrada a las 7:00 am y la salida a las 12:30 pm
    - Atención a padres de preescolar y primaria de 12:30 a 1:00 pm de lunes a viernes.
    - Horarios de los estudiantes de bachillerato de lunes a viernes grados sexto, séptimo, octavo y noveno la entrada es a las 7:00 am y la salida a la 1: 30 pm
    - Grados decimo y once: lunes a viernes entrada a las 7:00 am y salida a las 3:30 p.m.

## **ARTÍCULO 35. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS**

“El personal administrativo debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de los superiores”

### **DERECHOS**

- a. Ser tratado (a) con respeto y dignidad por toda la comunidad Educativa.
- b. Conocer y recibir las funciones propias de su cargo de acuerdo con leyes y normas vigentes.
- a. Atender oportunamente a quien solicite información u orientación en el momento y lugar adecuado.
- b. Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.

## **DEBERES**

- a. Ser respetuosa (o) y cordial con el trato a la comunidad Educativa.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contemplan el siguiente Manual de Convivencia.
- c. Atender oportunamente a quien solicite información u orientación en el momento y lugar adecuado.
- d. velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.

## **ARTÍCULO 36. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS**

### **DERECHOS.**

- a. Ser escuchado(a) en todas las sugerencias o propuestas referentes a todos los niveles de Enseñanza con el fin de articular y unificar criterios.
- b. Recibir respeto y trato cordial de parte de toda la comunidad Educativa.
- c. Ser reconocido en su trabajo ante toda la comunidad Educativa.
- d. Ser informado (a) oportuna y verazmente de las diferentes situaciones dentro y fuera de la institución con relación a la Comunidad Educativa.
- e. Recibir apoyo y colaboración de los diferentes estamentos del municipio departamento y de la nación.
- f. Presidir y participar de las reuniones programadas de la comunidad educativa.
- g. Delegar el liderazgo de algunas actividades a los distintos miembros de la comunidad educativa, con el fin de tener el tiempo y la disposición necesaria para trabajar en aspectos indispensables para el buen funcionamiento de la institución.
- h. Recibir las funciones propias de su cargo, según las leyes y normas vigentes asignadas en tiempos y momentos pertinentes.

### **DEBERES.**

- a. Propiciar espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo y democrático en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- b. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Reconocer y motivar las iniciativas de los profesores, además resaltar y estimular el esfuerzo.
- d. Estar al tanto de lo que sucede dentro y fuera de la institución para estar en condiciones de actuar consciente y permanentemente frente a los acontecimientos escolares.

- e. Gestionar ante las entidades competentes y propender por el mejoramiento continuo, las condiciones de infraestructura de la institución haciéndola cada vez más cómoda higiénica y funcional.
- f. Conformar y liderar los consejos Directivo, Académico y Convivencial, promoviendo la participación de la comunidad educativa atendiendo las opiniones, sugerencias, críticas constructivas en busca del mejoramiento de la Institución.
- g. Ser ejemplo de respeto, trato digno, escucha, propiciando espacios de diálogo y concertación para con todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Respetar la autonomía de los docentes en las actividades desarrolladas con los estudiantes.
- i. Abstenerse de delegar funciones por fuera de las estipuladas por la leyes y normas vigentes.

## **ARTÍCULO 37 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

### **DERECHOS**

- a. Recibir trato humano, respetuoso y justo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser elegido en igualdad de condiciones para consejo directivo y demás instancias del gobierno escolar.
- c. Participar en cursos, talleres, seminarios, diplomados que le permitan fortalecer su labor profesional.
- d. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
- e. Recibir puntualmente los elementos y recursos necesarios para lograr un eficiente desempeño.
- f. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, plan de mejoramiento y planeamiento institucional.
- g. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario.
- h. Ausentarse por quebrantos de salud, situaciones de calamidad doméstica, compromisos y/o citaciones judiciales, debidamente justificados, además de lo estipulado en la ley 1280 de 2009 (Ley de luto) y demás normas y leyes vigentes.
- i. Tener permisos remunerados hasta por tres (3) días consecutivos, cuando medie justa causa.
- j. Obtener pronta y respetuosa respuesta a peticiones formuladas en las respectivas dependencias de la institución.
- k. Tener canales de comunicación adecuados para el manejo de la información institucional.

- I. Ser informado oportunamente sobre las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por cualquier ente, referentes al docente.

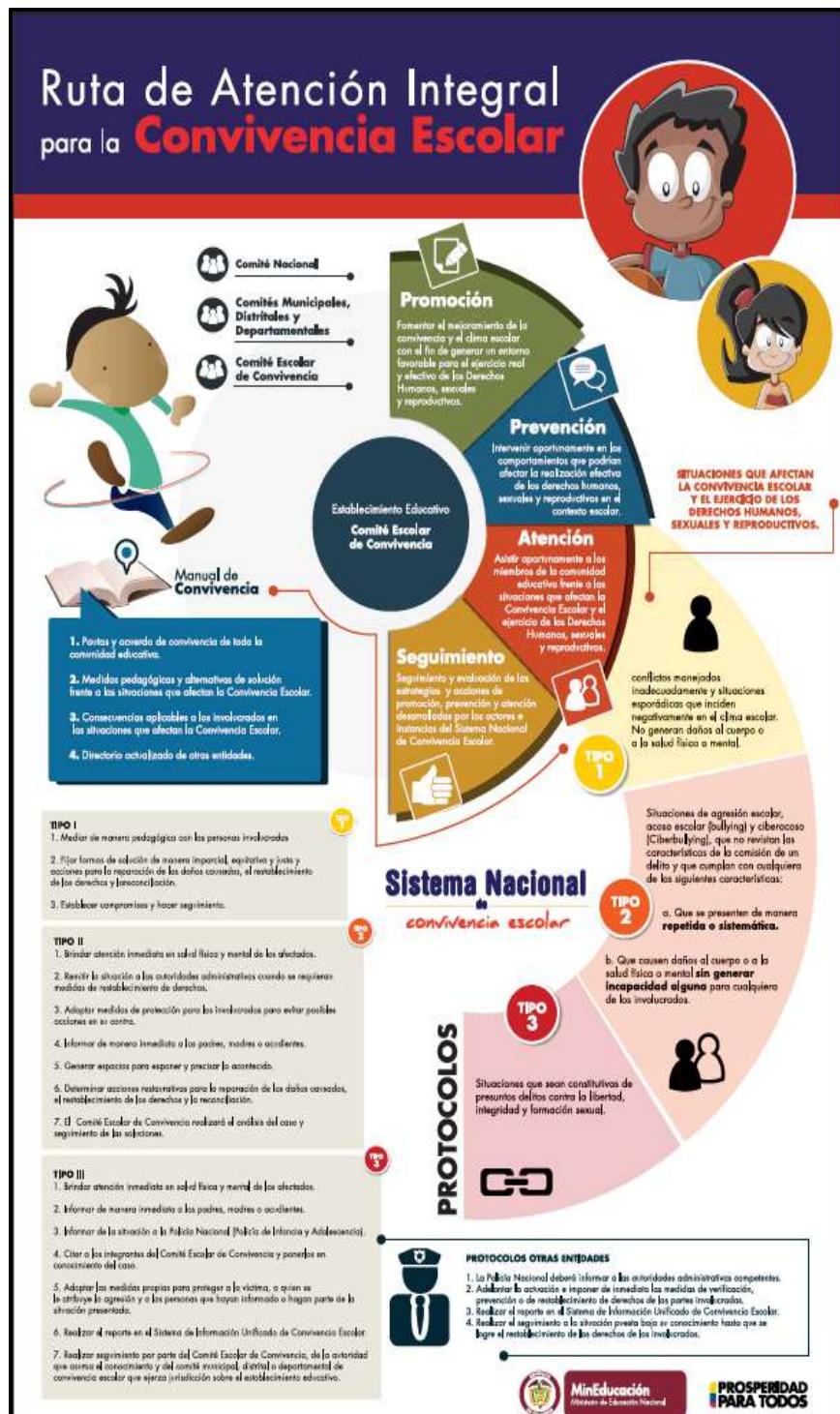
## **DEBERES**

- a. Dar trato humano, respetuoso y justo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas a través del consejo directivo, consejo académico, reunión de área y consejo de profesores.
- c. Elegir en igualdad de condiciones a sus representantes ante el consejo directivo y demás instancias del gobierno escolar.
- d. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades escolares durante el año lectivo.
- e. Atender a los padres de familia y/o acudientes en los horarios establecidos para tal fin.
- f. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades.
- g. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
- h. Presentar las debidas justificaciones por quebrantos de salud, situaciones de calamidad doméstica, compromisos y/o citaciones judiciales.
- i. Mantenerse actualizado en los cambios e innovaciones pedagógicas procurando incorporarlas en su praxis docente.
- j. Manejar criterios y estrategias adecuadas de evaluación motivando el proceso de enseñanza aprendizaje.
- k. Ser armonioso con comportamientos cívicos, sin realizar ninguna discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- l. Fundamentar sus actividades profesionales en el respeto mutuo, la práctica de derechos humanos, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz.
- m. Conocer y participar activamente en la construcción y aplicación de los lineamientos del PEI.

## **Manejo eficiente de conflictos**

Hace referencia a los procedimientos utilizados en cada uno de los casos que generan malestar entre los integrantes de la comunidad educativa, que sobre todo impere la comunicación y se establezcan acuerdos que conlleven a la convivencia pacífica a través de los parámetros legales con el fin de lograr una solución concertada.

## CAPÍTULO III NORMAS, PROTOCOLOS, RUTAS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR



## **ARTÍCULO 38. CONDUCTO REGULAR:**

Son los procedimientos que se deben seguir y cumplir por los miembros de la comunidad educativa, en la solución de un eventual conflicto.

Los conductos regulares deben ser conocidos por la comunidad, de tal manera que cuando se presente alguna inquietud o problema conozcan con certeza cuál es la ruta a seguir.

### **1. CONDUCTO REGULAR DEL ESTUDIANTE:**

- a. Estudiante - Docente de asignatura
- b. Estudiante - Director de curso
- c. Estudiante - Director de curso Docente de la asignatura.
- d. Estudiante - Personero estudiantil
- e. Estudiante - Coordinador de convivencia-padre de familia
- f. Estudiante - Consejo académico
- g. Estudiante - Consejo directivo – padre de familia
- h. Acto administrativo - (resolución rectoral)
- i. Solución

### **2. PADRES DE FAMILIA:**

- a) Padre de Familia – profesor de la asignatura - Estudiante
- b) Padre de Familia – director de curso – estudiante
- c) Padre de familia - coordinador de convivencia – estudiante
- d) Padre de familia – comité de convivencia
- e) Padre de familia – consejo directivo
- f) Padre de familia – Rector
- h) Entidad Competente

### **3. CONDUCTO REGULAR DOCENTE**

- a) Docente – docente ( si es el caso)
- b) Docente - Rectoría
- c) Docente – consejo directivo
- d) Docente – comité de convivencia
- e) Solución
- f) Entidad Competente según las normas y leyes vigentes.

## **TITULO I DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES**

### **ARTÍCULO 39: DEFINICIONES**

Dentro del marco de la Ley 1620 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, se entiende por:

**Situaciones convivenciales.** Serán las que están contempladas de acuerdo con el decreto 1620 del 2013, específicamente en el artículo 39 del decreto 1965 que establece los parámetros y en consecuencia determina las rutas para atender las situaciones específicas.

**Situaciones disciplinarias o pactos convivenciales.** Serán aquellas que están en el presente manual y tienen relación directa con los compromisos adquiridos en el momento del acto de matrícula a través de la firma del CONTRATO POR ADHESIÓN, es decir, es la aceptación tanto del padre y/o acudiente como del estudiante en cuanto a los horarios, el uniforme, el horizonte institucional como principios rectores de la IEDR. que tendrán especial atención desde las rutas establecidas institucionalmente para estas acciones específicas que se aclaran más adelante.

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, integradoras, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Según el artículo 39 de la ley 1620, estableció las siguientes definiciones así:

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad

educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras: degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Amenaza:** Considerada un delito, tiene ahora prisión de 4 a 8 años (Artículo 347 Código Penal, Ley 599 de 2000).

"El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá, por esta sola conducta, en prisión..."

**Calumnia:** Acusación falsa hecha maliciosamente para causar daño. Delito contra el honor de las personas, consistente en la imputación falsa de la comisión de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio. Sinónimos de Calumnia: deshonor, humillación, difamación. El que impute falsamente a otro un hecho punible, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

**Sexting.** Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles.

**Grooming.** Hace referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

**Formación integral.** Es el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica) a fin de lograr su realización plena.

**Acuerdos.** Es la decisión tomada en común entre dos o más personas, o por una junta, asamblea o tribunal. Es un pacto, tratado, convenio, convención o resolución tomada en el seno de una institución. Es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos.

**Autocuidado.** Se entiende por autocuidado la inclinación por facilitarnos atenciones a nosotros mismos. Como norma general, el autocuidado está dirigido a nuestra propia salud. (tomado de <https://encyclopedia.net/autocuidado/>)

El autocuidado es definido por la OMS como “la capacidad de individuos, familias y comunidades para promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a las enfermedades y discapacidad con o sin el apoyo de un proveedor de atención médica”.

**Normas.** Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

**Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.** Es la restauración de la dignidad e integridad en los niños, niñas y adolescentes, como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

**Principio de participación.** Es involucrarse de manera activa y consciente en la eliminación de los obstáculos a la igualdad, en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los DDHH y la vida en democracia, así como en la construcción de una igualdad real para la sociedad.

**Principio de diversidad.** Hace referencia a la diferencia, la variedad, la abundancia de cosas distintas o la desemejanza.

**Principio de integralidad.** Consiste en que la evaluación como parte de la tarea educativa, debe desarrollarse con todos los elementos de ella.

**DDHH** Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o

cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin distinción alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

**Construcción de paz.** Es el conjunto de acciones diseñadas para, por un lado fortalecer las capacidades nacionales de gestión de crisis con el fin de prevenir los conflictos violentos, y por otro, crear las condiciones políticas, sociales y económicas necesarias para el desarrollo social.

**Curriculum flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad, social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

**Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los Derechos Humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de práctica, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**Estudiante con discapacidad.** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, limitaciones en los aspectos físicos, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

**Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita Un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

**Plan Individual de Ajustes Razonables, (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en La valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

**Injuria:** Perjudica la dignidad, reputación o buen nombre. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Art. 220 código penal).

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciber acoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de

su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **ARTÍCULO 40 PRINCIPIOS DEL SISTEMA.**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**1. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS.** La educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007

y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

#### **RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE ORIENTADOR ESCOLAR:**

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

**Atención en Salud Mental.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Activación de los protocolos con otras entidades del debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la reposición del registro en el observador del estudiante

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS ORIENTADORES.**

- a) Asesor: de profesores, consultor, informador, formador (de padres y de profesores).
- b) Agente de cambio: dinamizador de estructuras, líder.
- c) Comunicador: oidor, mediador, embajador.
- d) Coordinador de recursos: diseñador de programas, diseñador, recopilador y difusor de programas, embajador.
- e) Evaluador: de necesidades, de personas, de procesos e investigador.
- f) Interventor psicopedagógico: experto en atención individual, terapeuta, aplicador de programas, profesor/profesor de apoyo.

**RESPONSABILIDAD DE COORDINADORES.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos

- igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
  - c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
  - d) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
  - e) Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derecho, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de convivencia (Resolución 3842 de 18 de Marzo de 2022)
  - f) Participar en el Comité de Convivencia escolar y en el Consejo Académico

### **RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA PARA CON LA ESCUELA**

El éxito escolar es un esfuerzo conjunto. Las experiencias de aprendizaje exitosas empiezan en casa. Cuanto más involucrados se encuentren los padres en la educación de sus hijos, mucho más seguro será que los niños tengan éxito en la escuela y en su vida. El éxito en la escuela comienza involucrando a los padres en el proceso de aprendizaje. Apoyo y expectativas claras determinan la orientación del aprendizaje y ayudan a mejorar las relaciones entre la familia y la escuela. Cada niño debería de ser motivado a lograr metas de aprendizaje y a obtener las mejores calificaciones posibles.

El éxito académico se mide también por la habilidad del niño para llevarse bien con otras personas. Dos aspectos importantes del aprendizaje son la comunicación y cooperación con otros niños o adultos para alcanzar metas personales y de grupo. Las familias comparten la tarea de definir los papeles y responsabilidades de sus niños, tanto en el hogar como en la escuela.

Desde el momento en que el niño ingresa a la escuela, los padres y maestros necesitan trabajar juntos para desarrollar el potencial académico y social del niño. La meta de la familia y la escuela es trabajar juntos para desarrollar las habilidades del niño para obtener un aprendizaje que durará por toda su vida. La base fundamental del éxito en la escuela es creada en el hogar. El éxito empieza con las relaciones positivas entre padres e hijos. Actitudes positivas sobre la escuela, el aprendizaje y la vida, proveen la base para construir y sostener la excelencia.

## **RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA:**

- a) Proveer un ambiente familiar cariñoso y de apoyo.
- b) Practicar escucha activa, mantener conversaciones y mostrar que está interesado en lo que su niño tenga que decir.
- c) Enviar a su hijo a la escuela preparado para las actividades del día, con un desayuno adecuado y descansado después de dormir en la noche.
- d) Mantener informada a la escuela de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños que pueda afectar su progreso en la escuela.
- e) Trabajar en cooperación con los maestros, personal de la escuela y otros padres.
- f) Aprender tanto como sea posible sobre la escuela.
- g) Proveer liderazgo siendo parte de los grupos de padres de familia.
- h) Contribuir con sus servicios en cualquier forma que ayude al enriquecimiento de la escuela en general.
- i) Ofrecer crítica constructiva, si es necesario.
- j) Involucrarse en programas escolares y comunitarios que ayuden a mejorar la salud emocional y académica de las personas que participan.

Los niños criados en un ambiente de aprendizaje adecuado llegan a la escuela con las habilidades fundamentales y las actitudes necesarias que los maestros igualan con éxito.

## **TITULO II CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES**

### **SEGÚN LA LEY 1965 DE 2013**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

### **ARTÍCULO 41 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES**

Para calificar de Tipo I, Tipo II y Tipo III una situación, la Institución bajo el criterio de libre valoración de las pruebas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la situación y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños y perjuicios.
- b. El grado de participación en la comisión de la situación, y las circunstancias agravantes o atenuantes
- c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante y los motivos determinantes de la acción u omisión.

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013 se estableció que, las situaciones convivenciales se clasifican así:

Situaciones tipo I

Situaciones tipo II

Situaciones tipo III

## **ARTÍCULO 42. SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Algunas de estas situaciones pueden corresponder a lo siguiente entre otras:

- a. Utilización de vocabulario inapropiado, usar apodos, sobrenombres, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Es de aclarar; que solo se haga como un único evento.
- b. Incumplir dentro de las rutas escolares los principios de convivencia contemplados en este manual.
- c. La altanería, el irrespeto, la ofensa o la agresión de palabra o de hecho con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, por una única vez.
- d. El involucrarse en la privacidad y hacer comentarios que atenten contra la buena honra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio.
- e. Cualquier situación que incluya golpes, riñas, enfrentamientos físicos, verbales y/o psicológicos que no generen daños al cuerpo y la salud, y que se presente por una única vez entre los actores.

## **ARTÍCULO 43. LAS SITUACIONES TIPO II. Según el Artículo 40 del decreto 1965 de 2013.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunas de estas situaciones se evidencian en el acoso escolar (bullying) que se manifiestan en los siguientes actos o acciones:

- a. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Vulnerar el libre desarrollo de la personalidad, por diferencia de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
- d. Practicar el ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.

**ARTÍCULO 44. LAS SITUACIONES TIPO III, Según el Artículo 40, del decreto 1965 de 2013 hacen referencia:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 2 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Algunas de estas situaciones se evidencian en el acoso escolar (bullying) que se hacen manifiestan en los siguientes actos u acciones:

- a) Introducir, portar, consumir, estimular o distribuir en cualquier forma, dentro o fuera de la Institución, estupefacientes, sustancias psicoactivas o elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a la persona.
- b) Alterar, adulterar o falsificar documentos e incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.
- c) Portar, suministrar, o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que integran la comunidad educativa.
- d) Acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o manifestar comportamientos exhibicionistas frente a cualquiera de ellos, inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas, o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
- e) Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige la I.E.D.R. La Plazuela.
- f) Inducción al homosexualismo, lesbianismo, prostitución y demás que atenten contra la dignidad humana.

- g) Ser actor intelectual y/o material de las conductas sancionadas por la ley de infancia y adolescencia.
- h) Agresión física a compañeros y cualquier otro miembro de la comunidad causando contusiones o lesiones personales.
- i) Comprometer a la institución en actos delictivos o ilícitos.
- j) Participar en, duelos o riñas con el fin de agredirse mutuamente o agredir a otros dentro de la institución o sus alrededores, utilizando distintivos de la Institución.
- k) Intimidar, chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Subir a las redes sociales información institucional o de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento y/o utilizarlas para ofender, insultar y poner en escarnio público a cualquier miembro de la institución.
- m) Organizar, pertenecer o participar en pandillas o grupos que deterioren las relaciones con las demás instituciones, pongan en peligro a la comunidad en general y deterioren el buen nombre del colegio.
- n) Violentar cerraduras, puertas o ventanas de cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre dentro de la institución. Con fines de sustraer los elementos allí contenidos.
- o) Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes colombianas.
- p) Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla, paramilitarismo y narcotráfico.
- q) Falsificar o adulterar los bonos que la empresa transportadora emite para que los estudiantes hagan uso del servicio de rutas escolares.
- r) Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **TITULO III. DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES**

#### **DEFINICIONES**

**SITUACIONES TIPO I** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente, y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**MEDIACIÓN:** Es un mecanismo de resolución de conflictos, en cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes sean capaces de resolver un conflicto.

**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS:** Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados ley 1098 de 2006. 3. LEY 1098 DEL 2006 Artículo 50.

**CONFLICTO:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a los intereses.

**COMUNICACIÓN ASERTIVA:** es clave para lograr el éxito en la vida. Ser asertivos implica ser firmes en nuestras decisiones sin llegar a la pasividad. Es decir, cuando permitimos que otros decidan por nosotros, o pasen por alto nuestras ideas y valores. Y también implica no llegar al extremo contrario: La agresividad.

**RECONCILIACIÓN:** Es el restablecimiento de la concordia y la amistad entre dos o más partes enemistadas.

**MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** Estratégicas formativas que permiten realizar retroalimentación de situaciones presentadas dentro del ambiente escolar, buscando sana convivencia.

\* Con base en el Artículo 41. del decreto 1965 del 2013 los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **ARTÍCULO 45. ASPECTOS MÍNIMOS DE LOS PROTOCOLOS:**

Todos los protocolos sin excepción deberán tener los siguientes lineamientos con base en la norma, así:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Elaborar un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Teniendo entonces claridad en la clasificación de las situaciones, los protocolos para cada situación serán los siguientes:

#### **ARTÍCULO 46. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I**

Este protocolo, para estas situaciones obedece a la implementación de la norma con base en los lineamientos institucionales. (Según el Art. 42 del Decreto 1965 del 2013), en ese sentido se abordará de la siguiente manera:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Establecer la medida pedagógica, que contribuya al mejoramiento de la situación. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la

- reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso por el director de grupo, coordinación y orientación de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

#### **RESPONSABLE DE APLICACIÓN**

- El docente que conozca la situación deberá entonces activar el protocolo para esta situación teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente manual.
- Deberá reportar, en el formato establecido por la Institución y con la anotación en el observador, quedando el registro en coordinación para fines pertinentes.
- Si de acuerdo con su experticia, percibe alguna situación por la verbalización o acciones de los estudiantes, deberá entonces dar a conocer los hechos y sus percepciones a la orientación escolar o a la coordinación según sea el caso (formatos específicos)

#### **ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I**

De acuerdo con los lineamientos Institucionales, serán aplicables así:

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata (Docente, director de grupo, coordinador (a), orientador(a), rector(a). Si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas.
- Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos (docente, miembro de la comunidad que haya asistido el caso). Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pg.142).
- Se establecerán compromisos entre las partes, y se registrará en el observador del estudiante, que reposará en la coordinación y allí los docentes realizarán los registros correspondientes de cada situación tipo I. En caso de ser reiterativa, hasta tres (3) veces, se convertirá en situación tipo II y se procederá conforme lo dice el presente manual de convivencia.
- Se tendrán evidencias del caso en el observador del estudiante o carpeta del estudiante (si es el caso), del proceso desarrollado, en aras de proteger la confidencialidad de cada

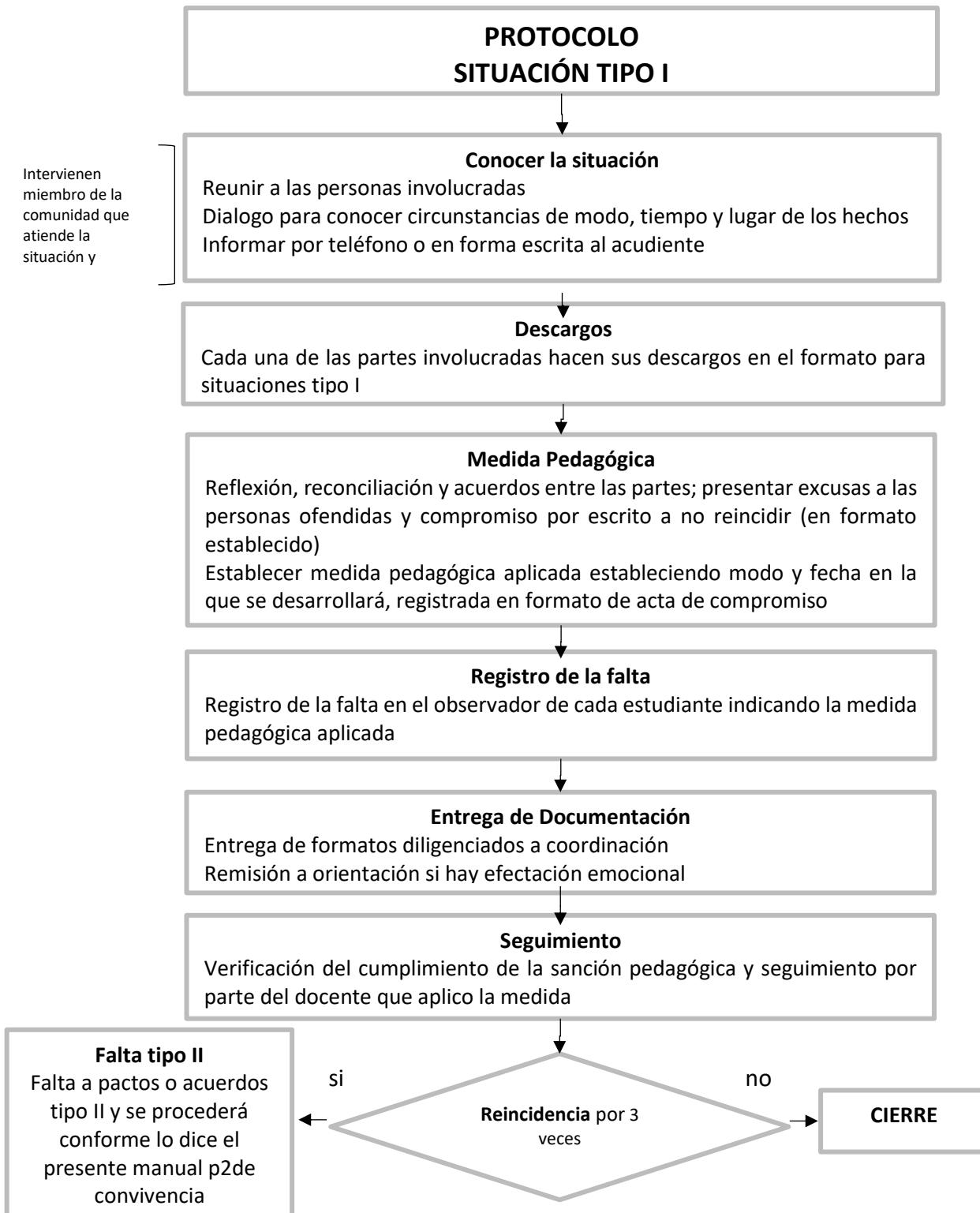
uno de los involucrados. En el observador se harán las anotaciones de las situaciones Tipo I.

5. El docente que aplica la medida hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia de la situación y la reincidencia de este, dirigido a generar estrategias de intervención posterior. De ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales (si se observa que hay dificultades emocionales, se deberá remitir a psico-orientación).
6. Si un estudiante presenta de forma reiterativa la situación Tipo I, esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II.

**ANEXO:**

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la situación tipo I. (Formatos)
2. Registro de la situación tipo I en el observador del alumno
3. Registro en el formato del protocolo, por parte de quien evidenció el caso.
4. Si el caso lo amerita, notificación por escrito y confirmación por vía telefónica u otro medio, a los padres de familia, por parte de quien evidenció el caso.
5. Realizar una actividad reflexiva que tenga relación directa con la situación tipo I y socializarla con la parte de la comunidad educativa que le sea asignada, por parte de quien evidenció el caso.
6. Presentar las excusas necesarias a las personas ofendidas. Comprometerse por escrito, a no reincidir. Diligenciar formato de compromiso en presencia de quien evidenció el caso.
7. Remisión a orientación, si hay afectación emocional.
8. Si hay reincidencia por tres (3) veces, firma de compromiso por parte de familia y el estudiante.
9. Cumplimiento de medida pedagógica asignada por coordinación.

**PROTOCOLO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Decreto 1965 de 2013, Art 40)**



## **ARTÍCULO 48. MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

Al establecer las medidas correspondientes se tendrán en cuenta que esta no sea violatoria de la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y de la Adolescencia, derechos humanos y demás normas que protegen los derechos de los menores y adolescentes.

- a. Reflexión verbal: es una comunicación personal dirigida al estudiante e impartida por cualquier persona competente, a fin de reorientar actitudes y comportamientos estudiantiles que puedan entorpecer la buena marcha de la institución.
- b. Acto de compromiso: es un pacto de comunicación dirigida al estudiante por escrito con anotación en el observador del alumno que será registrada por el docente que evidenció el caso.
- c. Citación al acudiente: es una comunicación escrita que se hace al padre de familia por incurrir en tres situaciones tipo I para informar y firmar acta de compromiso.

**Parágrafo** En el caso de que la situación sea causada por enfrentamiento entre miembros de la comunidad educativa manifestados en forma de agresiones verbales, siempre se acudirá en primera instancia a la conciliación, intermediada esta por el competente, así: docente que evidenció la situación. El sustento legal de las conciliaciones como paso inicial para solucionar cualquier tipo de conflictos está en la Ley 640 del 5 de enero de 2001.

Queda prohibido para los docentes, sacar al estudiante de las aulas de clase como medida pedagógica.

## **ARTÍCULO 49. PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DENIGRANTES**

No se podrán imponer medidas que impliquen escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

## **ARTÍCULO 50. COMPETENCIA PARA MEDIDAS DE SITUACIÓN TIPO I.**

1. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia (disciplinaria) deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).
2. Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá avisar a quien lo sea.
3. Si hay afectación emocional o psicológica, remitir a orientación escolar en el formato establecido. Dejar la anotación en el observador.

### **Parágrafo 1. Incumplimiento del compromiso situaciones Tipo I**

El incumplimiento por parte del alumno de los acuerdos adquiridos en el “Acta de Compromiso”, se deberá avisar por escrito a la Coordinación de convivencia. Para que dé seguimiento a los procesos.

### **ARTICULO 51. LAS SITUACIONES TIPO II. Según el Artículo 40 del decreto 1965 de 2013.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

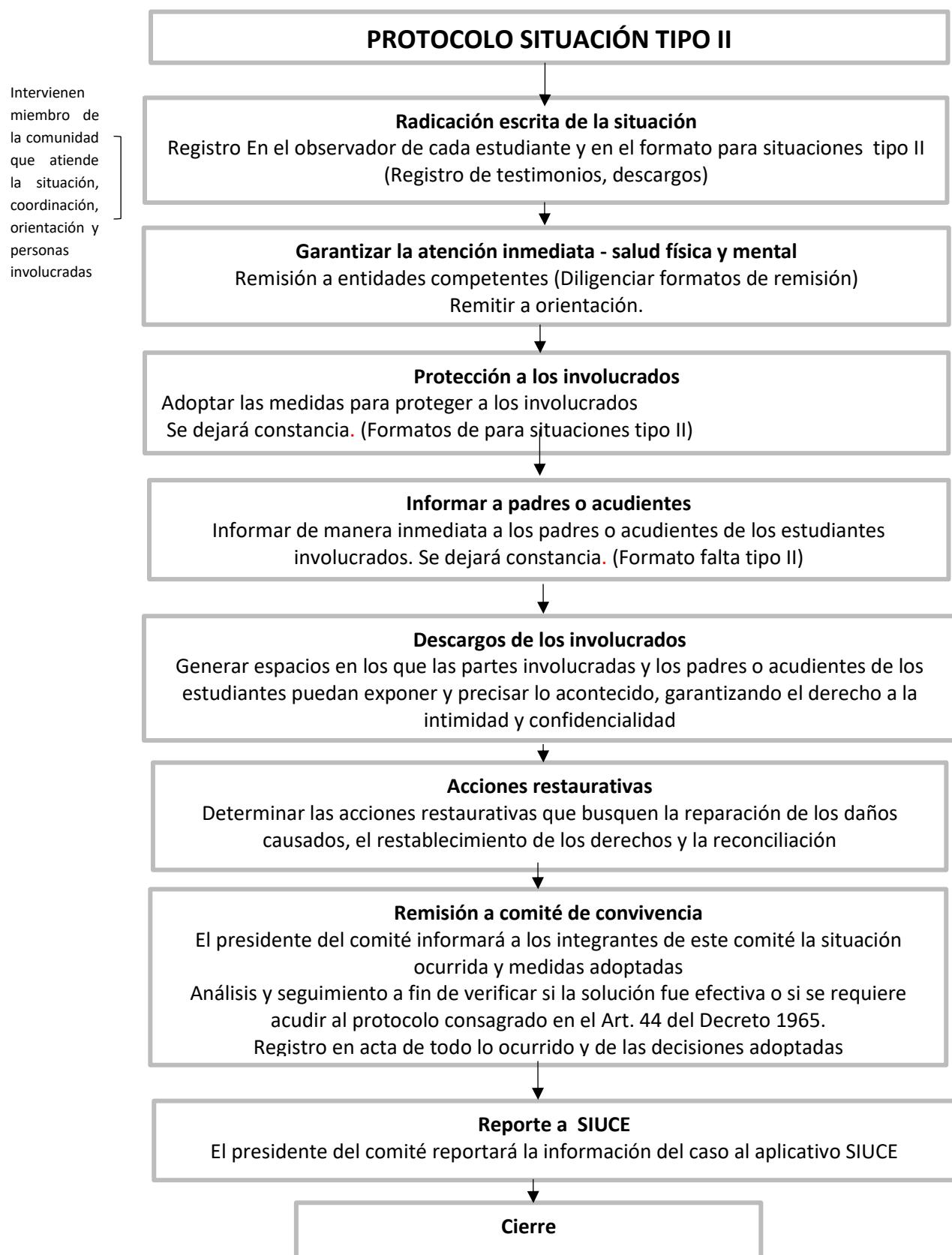
Algunas de estas situaciones se evidencian en el acoso escolar (bullying) que se manifiestan en los siguientes actos o acciones:

- a. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Vulnerar el libre desarrollo de la personalidad, por diferencia de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
- d. Practicar el ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.

### **ARTÍCULO 52. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II (según el Art. 43 del Decreto 1965 del 2013), el protocolo será el siguiente:**

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Formatos de remisión)
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (Formatos de remisión)

- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. (Formatos de atención)
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el ARTÍCULO 44 del decreto 1965.
- 8) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
- 9) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el ARTÍCULO 45 del Decreto 1965.



## **RESPONSABLE DE APLICACIÓN**

Docentes, Coordinación de convivencia, Comité Escolar de Convivencia, según conducto regular.

### **ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II.**

Frente a la concurrencia de una situación que se considere Tipo II, se observará el siguiente procedimiento:

Conocida la presunta situación, el comité escolar de convivencia, a través de su presidente, verificará la información por los medios a su alcance. Luego se la comunicará al alumno, haciéndole una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y le dará oportunidad de que la explique y/o justifique y que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual el alumno tendrá un plazo máximo de tres días hábiles.

Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de cinco días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Comité escolar de Convivencia, éste se reunirá para imponer una de las medidas señaladas en el manual, de acuerdo con su competencia.

**Parágrafo** Se tendrá en cuenta el debido proceso y las garantías procesales. El artículo 151 de la ley 1098 en concordancia con el artículo 29 de constitución nacional tanto para las situaciones Tipo I como para las Tipo II

### **ARTICULO 54 MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II.**

Frente a la ocurrencia de una situación calificada como Tipo II por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

- a) Seguimiento de un programa especial dirigido por el orientador o el encargado de esta función en el colegio.
- b) Medidas pedagógicas: su finalidad es buscar y establecer medidas de carácter educativo, privilegiando el interés superior del estudiante; esta será asignada por el comité de convivencia o por el coordinador dentro de la jornada académica.
- c) Suspensión temporal dentro de la Institución educativa con trabajo pedagógico, hasta por cinco días hábiles con su respectiva acta e información a los padres de familia y/o acudiente para comunicarle los correctivos adoptados.

## **ARTÍCULO 55. COMPETENCIA PARA MEDIDAS DE SITUACIÓN TIPO II.**

**Con base en este tipo de situaciones el docente que se entere debe de inmediato:**

1. Identificar la situación, diligenciar el formato del protocolo, aplicar la primera medida pedagógica, recolectarla en formatos de descargos del estudiante y hacer la anotación en el observador.
2. Informar de la situación en formatos de remisión a coordinación.
3. La coordinación deberá informar al rector para que el en su competencia cite a reunión al comité de convivencia.
4. Debe aportar toda la información verificada y soportada, esta se remite al presidente del comité para que dé inicio al mismo e informe sobre los hechos a los miembros del comité de convivencia escolar.

## **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Frente a la concurrencia de una situación que se considere tipo II, se observará el siguiente procedimiento, para el comité de convivencia escolar:

La audiencia se desarrollará así:

1. El Rector o presidente del Comité expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene. Luego le dará la palabra al(los) estudiante(s) implicado(s) en la situación tipo II y al (los) acudiente(s), quien(es) tiene(n) derecho a desmentir las pruebas aducidas, así como a guardar silencio, a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios.
2. Terminado lo anterior, cada uno de los demás asistentes podrá pronunciarse.
3. Concluidas todas las intervenciones, cada uno de los miembros del comité con derecho a voto, en pleno deliberará en forma privada y decidirá la medida pedagógica para cada caso.
4. Tomada la decisión, ésta será comunicada al estudiante(s) y acudiente (s). De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.
5. En el caso que estudiante(s) o acudiente(s) se negaren) a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el comité. De ello se dejará constancia escrita.
6. Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso y de percibirse alguna situación de presuntas vulneraciones de derecho el comité deberá remitir de manera inmediata el comité municipal.

## **ARTÍCULO. 57. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS PEDAGÓGICAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

1. Se implementará una medida pedagógica en donde por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité esté de acuerdo; es importante que esta medida busque que el o los estudiantes resignifiquen sus pensamientos y en consecuencia su accionar para la buena convivencia escolar.
2. Si la decisión fuera de matrícula condicional, el Rector de la institución lo hará por resolución.
3. Si se sugiere pérdida del cupo para el año siguiente o cancelación de matrícula, se remitirá para su conocimiento al Consejo Directivo y se dará traslado de lo actuado al Comité de Convivencia Municipal.
4. La suspensión provisional será analizada, estudiada y emitida por el Comité de convivencia escolar quien remitirá al comité de convivencia municipal (art. 34, decreto 1965).
5. En todos los casos se realizará remisión al ente competente en caso de evidenciarse vulneración de derecho a los niños o jóvenes de la IEDR La Plazuela.

**Parágrafo 1.** En reuniones programadas por el Comité de Convivencia, se estudiará y sugerirá al Comité de Convivencia y reportará al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), los casos de estudiantes que ameriten revocar la matrícula condicional o pérdida de cupo de acuerdo con cambios positivos de su comportamiento.

**Parágrafo 2.** Las resoluciones emitidas por el comité de convivencia estarán debidamente motivadas y sustentadas con todas las estrategias por escrito que se plantearon, para fines pertinentes, a la luz del decreto 1965 de la ley 1098.

**Parágrafo 3.** La disposición citada en el literal 2 del artículo 64 del presente manual podrá ser revocada siempre y cuando se certifique o compruebe la mejoría disciplinaria o académica del estudiante.

## **ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

- c. El haber observado buena conducta anterior.
- d. Ignorancia invencible.
- e. El haber sido inducido a cometer la situación tipo II por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- g. Procurar voluntariamente después de cometida la situación tipo II, anular, disminuir o resarcir sus consecuencias.

#### **ARTÍCULO 59. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes:

- a. Ser reincidente en la comisión de situaciones.
- b. El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- d. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
- e. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f. El haber colocado al sujeto pasivo de la situación (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- g. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- h. El haber preparado ponderadamente la situación o con la complicidad de otras personas.
- i. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación tipo II

#### **ARTÍCULO 60. DEL DERECHO A LA DEFENSA.**

Constitución política, artículo 29. Artículo 151 de la Ley 1098.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con observancia del derecho de defensa del alumno o alumnos implicados.

El alumno que sea objeto de una acusación tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones Tipo II (o más de una Tipo I) e interponer los recursos establecidos en este manual.

## **ARTÍCULO 61. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. O cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **DEFINICIONES.**

**Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965, de 2013 artículo 39)

**Violación:** Tipo de violencia sexual, en donde la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

**Acceso carnal violento:** se configura por la penetración violenta y en contra de la voluntad, del miembro sexual por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, ...) u objeto. (Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág. 274).

**Acto sexual violento:** Cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc...) que se realiza en contra de la voluntad de una persona. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág. 274).

**Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** Se refiere a cuando se realiza alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág. 274).

**Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA):** Es una de las manifestaciones en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág. 275).

**Inducción a la prostitución:** Lucrarse o satisfacer los deseos de otro, por medio del comercio carnal o a la prostitución de otra persona.

**Constreñimiento:** fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad.

**Constreñimiento a la prostitución:** Lucrarse o satisfacer los deseos de otro, mediante el constreñimiento a cualquier persona para al comercio carnal o a la prostitución.

**Trata de personas:** Delito en el que se atenta contra la libertad de las personas, en este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la raptta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. Incurre en este delito el que induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución. (ley 985 de 2005 y Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág. 275).

**Pornografía:** Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años.

**Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenidos sexualmente explícitos a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material incluye personas menores de 18 años se clasifica como pornografía, delito tipificado en el artículo 218 de la ley 599 de 2000 (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, pág 56)

**Acoso Sexual:** Agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

**Grooming:** Acción deliberada de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet por parte de un adulto.

**Turismo sexual:** Dirigir, organizar o promover actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad.

**Señales o indicios de presunta violencia sexual**

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Control de esfínteres.
- Trastorno de sueño
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- La no participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor por estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Menor de 14 años en embarazo

**ARTÍCULO 62. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III**

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo:** Es deber del padre de familia colocar la denuncia ante la entidad competente, sea Inspección de policía, comisaría de familia u otras a que haya lugar, por amenaza o agresión física o utilizar medios de comunicación digitales o físicos, y/o aplicaciones de mensajería instantánea, videos con publicaciones que atenten contra la dignidad de las personas.

La institución una vez enterada de la situación citará a los padres de familia de los involucrados e informará y solicitará la copia de la respectiva denuncia ante la autoridad que corresponda. Si el padre de familia desiste de colocar la denuncia, dejará por escrito su decisión.

## **RESPONSABLE DE APLICACIÓN**

1. Rector
2. Entidades competentes: Policía de infancia y adolescencia, Policía nacional, Comisaría de familia, Personería, Inspección de policía, I.C.B.F., Fiscalía.
3. Orientación.
4. Comité de Convivencia Escolar

## **ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO III**

La audiencia se desarrollará así:

1. El Rector o presidente del Comité expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene. Luego les dará la palabra a los estudiantes implicados en la situación tipo III y al (los) acudiente(s), quienes tienen derecho a desmentir las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios.
2. Terminado lo anterior, cada uno de los demás asistentes podrá pronunciarse. concluidas todas las intervenciones, el Rector hará su exposición y recomendaciones. Luego el Consejo Directivo en pleno deliberará en forma privada y decidirá.
3. Tomada la decisión se la comunicará al estudiante(s) y acudiente (s). De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.
4. En el caso que los estudiantes o acudientes se negarán a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el rector. De ello se dejará constancia escrita.
5. Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

**Parágrafo.** Se tendrá en cuenta el debido proceso y las garantías procesales. El Artículo 151 de la ley 1098 en concordancia con el Artículo 29 de la constitución nacional.

## **ARTÍCULO 64. MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Frente a la ocurrencia de una situación calificada como tipo III por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

- a) Seguimiento de un programa especial dirigido por el orientador o el Coordinador de Convivencia.

- b) Suspensión provisional dentro del colegio desarrollando actividades pedagógicas hasta por cinco días hábiles con resolución y citación a los padres de familia y/o acudientes para comunicarle los correctivos adoptados. Remisión al Comité de Convivencia Municipal.
- c) Seguimiento en Personería y Comisaría de Familia.
- d) Matrícula de última oportunidad y/o pérdida del cupo para el año siguiente.
- e) Solicitar al Comité de Convivencia Municipal la reubicación del estudiante en otro establecimiento educativo.
- f) Cancelación de matrícula: consiste en la suspensión del estudiante de la institución. Se hará mediante resolución emanada por el consejo directivo.

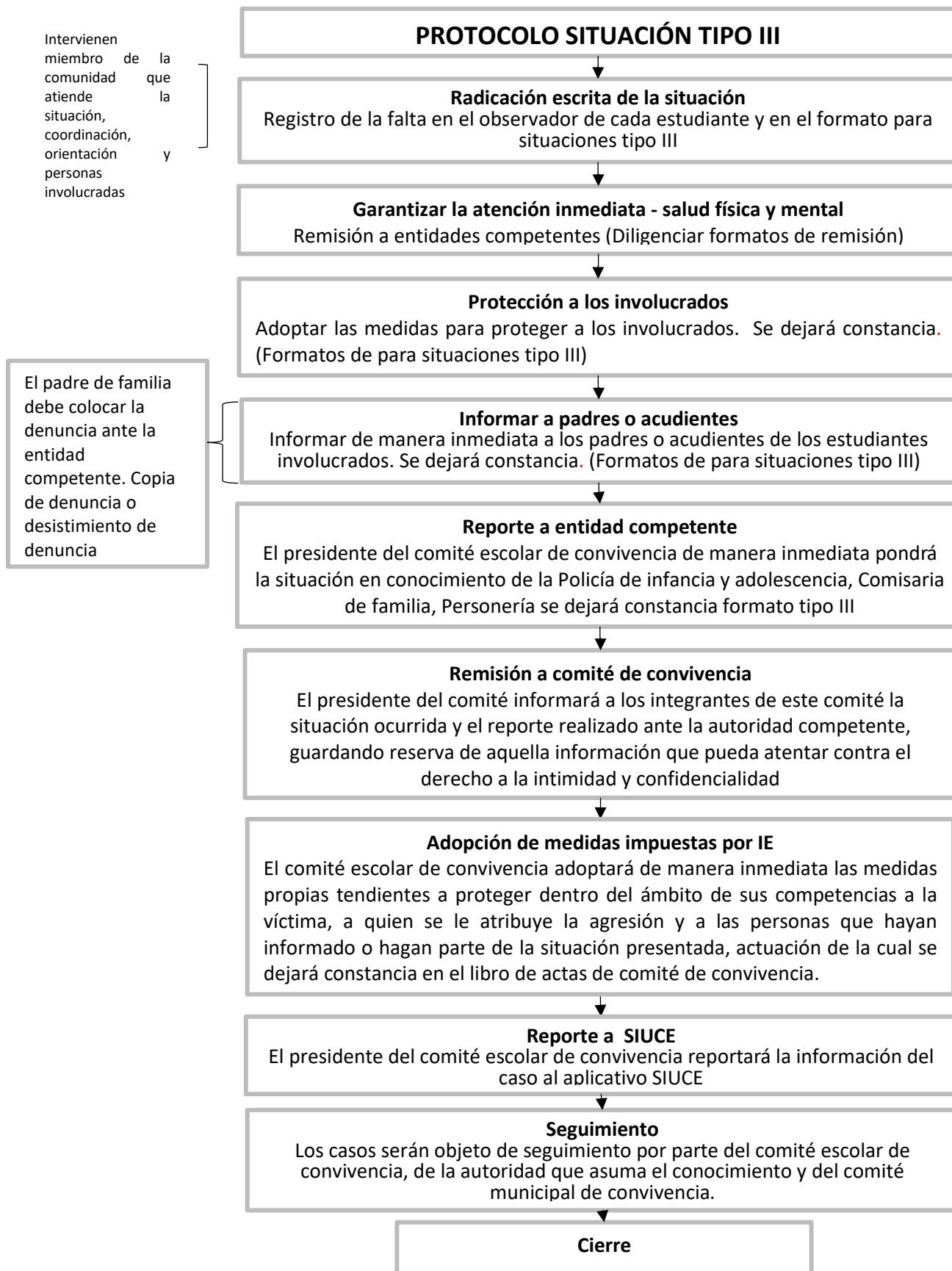
**Parágrafo 1.** Las resoluciones citadas anteriormente estarán debidamente sustentadas por escrito con todas las estrategias planteadas por el Comité de Convivencia escolar con el fin de lograr un cambio positivo en el estudiante.

**Parágrafo 2.** La disposición citada en el literal “d” podrá ser revocada siempre y cuando se certifique o compruebe la mejoría disciplinaria o académica del estudiante.

#### **ARTÍCULO 65. COMPETENCIA MEDIDAS DE SITUACIONES TIPO III.**

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones graves, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula:

- a) Sanción Pedagógica será impuesta por el comité de convivencia.
- b) La suspensión provisional será analizada y estudiada por el Comité de Convivencia escolar quien remitirá al Comité de Convivencia Municipal.
- c) La matrícula condicional será analizada y estudiada por el Comité de convivencia escolar.
- d) La pérdida del cupo para el año siguiente y la cancelación de matrícula, serán decisiones del Comité de Convivencia escolar y estará dada mediante resolución y remisión al comité de Convivencia Municipal.



## **ARTÍCULO 66. SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

Cuando a juicio del Comité de convivencia; la presencia del estudiante se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo, podrá ser suspendido de la I.E.D.R La Plazuela hasta por cinco días hábiles, posterior al comité de convivencia escolar. Con trabajo pedagógico dentro de la institución orientado por coordinación y/o orientadora. Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el estudiante resulte responsable, se tendrán como no presentadas, con las consecuencias que ello conlleve, a menos que en la audiencia especial se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el rector a petición del interesado.

**Parágrafo 1:** Casos de flagrancia. En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida, omitiendo algunos pasos del procedimiento antes mencionado. Se explicará el alcance de su conducta y se dejará constancia escrita consignando las observaciones que éste quiera hacer. (Derecho de Defensa). Este documento quedará debidamente firmado. De inmediato el caso será remitido al ente competente.

## **ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO AGRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y OTRAS SITUACIONES TIPO III**

En cuanto a la agresión física y amenazas entre estudiantes dentro y fuera de la institución (sectores aledaños), se les informa a todos los padres de familia que se tomarán las medidas pertinentes a nivel institucional, acatando la ley 1620, el decreto 1965 de convivencia y las normas y leyes vigentes por ser situaciones tipo III (gravísima)

La institución una vez enterada de la situación citará a los padres de familia de los involucrados e informará y solicitará la copia de la respectiva denuncia ante la autoridad competente. Es deber del padre de familia colocar la denuncia ante la entidad, sea inspección de policía, comisaría de familia u otras a que haya lugar. Por amenaza o agresión física o utilizar medios de comunicación como el Facebook o videos con publicaciones que atenten con la dignidad de las personas

La institución llevará el debido proceso frente a estas situaciones tipo III según la reforma del capítulo III del manual de convivencia del título II.

Todos los padres de familia deben revisar constantemente las maletas de sus hijos para evitar que los estudiantes no porten armas cortopunzantes, ni sustancias u objetos extraños que atentan contra la vida de los niños. Recuerden que los responsables de estas conductas son los padres de familia.

## **Situaciones que activan el protocolo de atención de las situaciones tipo III en contra de libertad, integridad y formación sexual.**

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.

### **Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual**

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición

de responsabilidad, confianza o poder.

- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

#### **Caso 2. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual**

Como ya se indicó anteriormente, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo.

#### **Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA**

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el orientador, rector o quien éste delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso.

#### **Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente**

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 5, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundamentalmente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundamentalmente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él”.

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o comisario de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

### **Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual**

1. Identificar y ponderar las señales o indicios físicos y comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia sexual.
2. Una vez el orientador, rector o la persona que éste delegue, conozcan la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad de la información. Explicar al NNA el propósito de la conversación, y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
3. El abordaje de la situación de presunta violencia sexual a NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Abstenerse de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

### **Actividad 2. Obtener más información sobre la situación**

Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente.

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia sexual y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se

archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

### **Actividad 3. Elaborar reporte**

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

#### **Actividades 4 y 5. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos de la presunta víctima**

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

#### **Actividades 6 y 7. Solicitar apoyo a la línea 123, Comisaría de familia y Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana**

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

#### **Actividad 8. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA**

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que éste delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no

hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el

<sup>2</sup> El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: *“El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años”*. Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: “El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.” (CRC, 2000)

encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

### **Actividades 9, 10 y 11. Hacer traslado a las entidades competentes**

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien éste delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y

proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.

- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SED y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que el establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar<sup>4</sup> la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales (CRC, 2004); el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

Es un modelo de gestión interinstitucional e interdisciplinario encaminado a restablecer de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de conductas se repitan en ella misma o en otro integrante del núcleo familiar. Para ello, esta unidad ofrece atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo, ser víctima de estos delitos. Esta unidad hace parte del Centro de Atención Penal Integral a Víctimas – CAPIV, el cual fue creado con el fin de garantizar a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio.

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 309 de la Ley 906 de 2004, la obstrucción de la justicia se entenderá que la imposición de la medida de aseguramiento es indispensable para evitar la obstrucción de la justicia, cuando existan motivos graves y fundados que permitan inferir que el imputado podrá destruir, modificar, dirigir, impedir, ocultar o falsificar elementos de prueba; o se considere que inducirá a coimputados, testigos, peritos o terceros para que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente; o cuando impida o dificulte la realización de las diligencias o la labor de los funcionarios y demás intervinientes en la actuación.

*“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.*

*PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”* (CRC, 2006, Artículo 104).

#### **Actividades 12 y 13. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y Personería municipal.**

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que éste delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, debe hacer un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SED con copia a la Personería municipal. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la Dirección Local de Educación correspondiente y Talento humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y/o ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.
- Si es contratista y/o realiza actividades en un establecimiento educativo del departamento, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería del municipal, con el fin de que se tomen las acciones administrativas necesarias y se realice el respectivo seguimiento al caso.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano *“Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”*; el

*mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”(CRC, 2000, Artículo 67).*

#### **Actividades 14 y 15. Reportar en los Sistemas de Información**

El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar la situación de presunta violencia sexual en el Sistema de Información Unificado de convivencia escolar SUICE y a los comités municipales y departamentales de convivencia escolar, mediante el registro de su ficha respectiva. La información que se registra en los respectivos sistemas reviste iguales características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

#### **Actividad 16. Realizar seguimiento**

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SED.

#### **Actividad 17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención**

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, el orientador reportará al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado

del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

#### **Actividad 18. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED**

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia sexual fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del NNA. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia sexual, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y/o traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que éste delegue en el Sistema de Alertas de la SED.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia sexual después de cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SED y aplicar el protocolo de atención establecido.

#### **ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Frente a la concurrencia de una situación que se considere tipo III, se observará el siguiente procedimiento, para el comité de convivencia escolar:

La audiencia se desarrollará así:

1. El Rector o presidente del Comité expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene. Luego le dará la palabra al(los) estudiante(s) implicado(s) en la situación tipo III y al (los) acudiente(s), quien(es) tiene(n) derecho a desmentir las pruebas aducidas, así como a guardar silencio, a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios.
2. Terminado lo anterior, cada uno de los demás asistentes podrá pronunciarse.

3. Concluidas todas las intervenciones, cada uno de los miembros del comité con derecho a voto, en pleno deliberará en forma privada y decidirá la medida pedagógica para cada caso.
4. Tomada la decisión, ésta será comunicada al estudiante(s) y acudiente (s). De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.
5. En el caso que estudiante(s) o acudiente(s) se negare (n) a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el comité. De ello se dejará constancia escrita.
6. Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso y de percibirse alguna situación de presuntas vulneraciones de derecho el comité deberá remitir de manera inmediata el comité municipal.

**Parágrafo** Para todas las situaciones I, II Y III que tengan relación con el decreto 1965 de 2013, así como las presuntas circunstancias de: violencia intrafamiliar, abuso sexual, cutting, consumo de sustancias psicoactivas o cualquier afectación, vulneración de derechos que perciba tanto el docente como el directivo docente, deberá remitir a la orientación escolar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Entregar al docente el formato de registro de la situación (mismo formato para situaciones correspondiente) solicitando que registre los hechos
2. Evitar indagar, preguntar, interrogar al estudiante sobre lo escrito en el respectivo formato. En el caso que el estudiante aún no sepa escribir el docente o directivo docente, deberá transcribir los hechos conforme el relato del estudiante.
3. Después, diligenciar el formato de remisión a orientación escolar haciendo un relato breve de los hechos por los cuales se eleva la solicitud y adjunte el registro escrito del estudiante.
4. El docente o directivo docente registrará en el observador que el estudiante fue remitido a orientación escolar.
5. Radicar dichos documentos en la oficina de orientación escolar, obteniendo el registro del recibido.

## **ARTÍCULO 69. RUTA INTERINSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO III**

### **AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES (vinculadas a la ley 1620)**

1. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos de la presunta víctima

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

2. Solicitar apoyo a la línea 123, Comisaría de familia y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana. En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

3. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que éste delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo陪伴e durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA.

## **ARTÍCULO 70. OMISIÓN**

El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años”. Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: “El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.” (CRC, 2000)

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

## **ARTÍCULO 71. HACER TRASLADO A LAS ENTIDADES COMPETENTES**

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien éste delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia

y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

#### **ARTÍCULO 72. REPORTAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SEC. DE EDUCACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SEC. DE EDUCACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL**

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que éste delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, debe hacer un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la Sec. de Educación con copia a la Personería. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la Dirección Local de Educación correspondiente y Talento humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y/o ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.
- Si es contratista y/o realiza actividades en un establecimiento educativo, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería, con el fin de que se tomen las acciones administrativas necesarias y se realice el respectivo seguimiento al caso.
- De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”(CRC, 2000, Artículo 67).

## **ARTÍCULO 73. REPORTAR EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar la situación de presunta violencia sexual en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), mediante el registro de su ficha respectiva. La información que se registra en los respectivos sistemas reviste iguales características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

## **ARTÍCULO 74. REALIZAR SEGUIMIENTO**

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la entidad competente.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la Sec. de Educación.

## **ARTÍCULO 75. ADOPTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, el orientador reportará al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

## **ARTÍCULO 76. ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

1. Trabajar un valor cada dos meses, asignado a un nivel, quien promocionará su vivencia a través de carteleras, mensajes, videos u otras actividades creativas.
2. Fomentar valores por medio del deporte, realizando actividades tales como encuentros deportivos sin jueces “deporte en paz”, festival deportivo de retos y concursos coreográficos. Una actividad por período.
3. Revisar el proyecto de vida desde el preescolar hasta el grado once, de tal manera que se evidencie su trascendencia.
4. Realizar direcciones de curso según el cronograma anual establecido por la coordinación de convivencia, donde se integre los valores trabajados y el proyecto de vida.
5. Fortalecer el comité de convivencia y dar capacitación a docentes y líderes estudiantiles sobre la nueva legislación de convivencia escolar y manejo de conflictos.
6. Se realizarán talleres de concientización a los niños, niñas y adolescentes donde se dé a conocer los valores para una buena convivencia escolar, teniendo en cuenta los siguientes temas:
  - ✓ Identidad de género
  - ✓ Respeto a la diversidad
  - ✓ Autocuidado
  - ✓ Autoestima etc.
7. Actividades lúdicas promovidas por los entes competentes de la alcaldía gestionado por el comité de convivencia.
8. Realizar en cada salón el muro del buen trato
9. Capacitación y apoyo externo a los jueces de paz
10. Talleres de padres realizados desde la escuela de padres, donde se den a conocer las leyes vigentes, pautas de crianza y se verifique el acompañamiento efectivo a sus hijos.
11. Circulares expedidas por la rectoría.
12. Talleres a Docentes.

## **ARTÍCULO 77. REALIZAR CIERRE DEL CASO EN EL SISTEMA DEL SIUCE.**

El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia sexual fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del NNA. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de

violencia sexual, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y/o traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que éste delegue en el Sistema Sec. de Educación.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia sexual después de cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

#### **TITULO IV PACTOS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSIÓN**

##### **PACTO POR EL CUIDADO DE SÍ**

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Cuerpo Saludable

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Cuerpo expresivo

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Cuerpo Sexuado

- Considero la espiritualidad (independiente de mi credo), la fe y los valores, como parte de mi formación integral.
- Mantengo una adecuada presentación personal de acuerdo con la ocasión.
- Consumo alimentos de forma balanceada.
- Aprovecho el tiempo libre ejercitando cuerpo y mente.
- Uso adecuadamente los aparatos electrónicos.
- No consumo bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- Valoró y respeto lo ajeno, garantizando la propiedad de los bienes personales.
- Comunicó a través de mí actuar mis sentimientos, emociones y pensamientos, que permiten evidenciar mi estado de bienestar interior.
- Mi expresión verbal, no verbal, corporal y escrita demuestra mis valores, sentimientos y pensamientos.
- Mi cuerpo expresa el concepto que tengo de mí mismo y de los demás.
- Mi postura corporal comunica mi conocimiento y aprecio por mi cuerpo.
- Me respeto y respeto las diferencias actitudinales, propias de cada género.
- Hago uso adecuado de redes sociales.
- Respeto mi dignidad en todas las relaciones que establezca.
- Reconozco mi cuerpo como un sinónimo de respeto, amor y un medio de comunicación.

## **PACTO POR EL CUIDADO DE LOS OTROS**

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Lenguajes

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Alteridad

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Segregación –exclusión

- Uso el lenguaje verbal, escrito, gestual y electrónico que identifica al ser social en diferentes contextos, de manera respetuosa y ética.
- Soy oportuno en el tiempo y el espacio en los canales de diálogo.
- Reconozco el diálogo como la vía de solución a cualquier conflicto.
- Sigo conductos regulares en cualquier eventualidad.
- Reconozco y acepto las diferencias del otro, fortaleciendo sus cualidades en la convivencia diaria.
- Me pongo siempre en la situación del otro, comprendiendo sus emociones y actitudes, para llegar a una verdadera conciliación o acuerdo.
- Me comprometo a desarrollar y vivenciar a diario el don de gentes.
- Me comprometo, acepto, respeto y entiendo a los otros teniendo en cuenta su individualidad (etnia, raza, creencias, posición social, género, condición médica, entre otros) y su entorno.
- Evito utilizar mi autoridad para menospreciar, denigrar o humillar a los demás.
- Participo en actividades que fomenten la integración social y cultural.
- Género estrategias que permitan coadyuvar a la realización del proyecto de vida de los demás.

## **PACTO POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Ambiente fisicoquímico

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Ambiente natural biológico.

ÁREA DE FOCALIZACIÓN: Relaciones sociales

- Cuido y doy buen uso a la infraestructura física y ambiental de la institución.
- En mi diario vivir me comprometo a reconocer, cuidar y conservar el medio en el que subsisto para garantizar una calidad de vida.
- Soy consciente del valor de mi entorno natural y práctico hábitos que conlleven a la conciencia individual y colectiva frente al medio ambiente.
- Siembro y cuido plantas en los diferentes espacios establecidos para tal fin, promoviendo la preservación del entorno natural.
- Conozco, valoro y conservo mi contexto.

- Cuido y conservo los diferentes espacios naturales con los que contamos a través de una buena práctica de valores.
- Hago uso de pactos, acuerdos y conciliaciones que beneficien a la comunidad.
- Generar campañas que promuevan la conservación del medio ambiente y eviten la contaminación.
- Mantengo una sana convivencia, contribuyo con el clima institucional y prevengo el estrés, logrando con ello mantener un nivel muy alto en la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad educativa.

## **ARTICULO 78. PACTOS DE CONVIVENCIALES LEVES**

### **Pactos relacionados con la puntualidad y la asistencia**

- a. Cumplir con las horas de entrada al inicio de la jornada escolar, a las 3 llegadas tarde se despliega protocolo.
- b. Puntualidad al ingresar a clases durante la jornada escolar. Después del descanso y/ actividades lúdicas, recreativas y/o actos de escolares Institucionales.
- c. Justificar por escrito la inasistencia a clase y actividades extracurriculares.
- d. Presentar en el término de (3) tres días hábiles la excusa correspondiente por inasistencia o retardo por ausencia a las actividades curriculares o extracurriculares.

### **Pactos relacionados con la presentación personal**

- a) Presentarse de forma adecuada y cumplir con el uniforme correspondiente.
- b) Cumplir con los criterios de aseo y presentación personal
- c) No presentarse con maquillaje, accesorios, modas... etc, que no van con el uniforme.

### **Pactos relacionados con el comportamiento**

- a) No retirarse del aula de clase sin el respectivo permiso del profesor de la asignatura.
- b) Comportarse de forma adecuada en formaciones o en comunidad.
- c) Hacer reclamaciones y solicitar servicios en forma respetuosa.
- d) Colaborar siempre en actividades programadas por la Institución.
- e) Comportarse de forma apropiada entre jóvenes y no expresar manifestaciones que atenten contra la moral y dignidad de las personas.
- f) No ingresar o salir de la Institución por sitios diferentes a la entrada estipulada.

- g) Evitar las manifestaciones amorosas dentro o fuera del plantel portando el uniforme.
- h) No utilizar elementos tecnológicos de reproducción de sonidos e imagen y otros elementos ajenos a la actividad académica, que interrumpan en el desarrollo normal sin previa autorización del docente.
- i) Entregar citaciones o circulares a los Padres de Familia.
- j) No negarse a firmar el observador.
- k) No generar contaminación en cualquiera de sus formas y/o atentar contra las zonas verdes de la institución.
- l) No subirse, traspasar, sentarse o pararse sobre bardas, muros, barandas de protección de la infraestructura institucional.
- m) No rayar, cortar, escribir o dibujar en los pupitres, paredes muros, carteleras o áreas de la institución.
- n) No comer en clase o masticar chicle.
- o) Cumplir con las comisiones de aseo en el aula de clase asignado por el director de curso.
- p) No permanecer en los pasillos y patios en hora de clase sin causa justificada
- q) Comportarse de forma apropiada en el restaurante escolar, cafetería y otros espacios donde se realicen actividades educativas
- r) No fomentar el desorden e indisciplina dentro de la Institución.
- s) Utilizar un vocabulario apropiado, no usar apodos, sobrenombres, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- t) No celebrar cumpleaños y otros motivos con maízena, harina, huevos, agua y similares dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
- u) Ingresar a clase estando dentro del colegio y no retirarse del lugar donde se desarrolla la actividad educativa, sin previa autorización del docente.

#### **Pactos relacionados con la formación académica**

- a) Cumplir con deberes, tareas y trabajos académicos asignados, en las fechas establecidas.
- b) Disponer de útiles y elementos básicos solicitados para el desarrollo de las actividades académicas
- c) Mantener el interés por el aprendizaje y trabajos de consulta o investigación.
- d) No realizar en horas de clase labores diferentes a las indicadas por el profesor.
- e) No estar atrasado en sus materias y deberes por inasistencia, pérdida de cuadernos, etc.

- f) No hacer mal uso de los recursos disponibles para la clase, sean estos personales o institucionales.
- g) No sabotear yo impedir el desarrollo de actividades académicas (talleres, laboratorios, entre otros).
- t) No hacer fraude en actividades académicas.

**Pactos comportamiento en las zonas de recreación, zonas verdes y canchas deportivas:**

- a) No generar algún tipo de contaminación.
- b) No desplazarse con cautela.
- c) Utilizar adecuadamente los sitios y elementos de recreación.
- d) No mantenerse en los límites de espacio señalados.
- e) No jugar con aquellos elementos que han sido autorizados.
- f) No Jugar a luchas y boxeo, etc. que puedan ocasionar daño a sí mismo o al compañero.

**Pactos en formaciones y actos comunitarios**

- a) Escuchar a la persona que habla.
- b) No utilizar audífonos.
- c) Respetar los himnos y símbolos institucionales
- d) Conservar postura y lugar en la formación.

**Pactos en los salones de clase:**

- a) Llegar puntualmente a clase
- b) Colaborar con el aseo y orden de cada salón.
- c) Cuidar el mobiliario y demás elementos del salón
- d) Mantener el mutuo respeto entre docentes y estudiantes

**Pactos en los baños:**

- a) Realizar buen uso de los baños demostrando aseo y pulcritud.

- b) Cuidar la infraestructura de las unidades sanitarias: cisternas, llaves, puertas, paredes entre otros.
- c) No desperdiciar el agua.

**Pactos en cafetería o tienda escolar**

- a) Guardar el orden establecido en la cafetería.
- b) Respetar el turno de atención.

**Pactos en el restaurante escolar**

- a) Hacer buen uso de los elementos y utensilios.
- b) Respetar a las señoritas económicas.
- c) Usar normas de urbanidad y cortesía.
- d) Llegar acompañados por el docente responsable en fila.
- e) Consumir los alimentos que le suministren.
- f) Dejar el lugar limpio y ordenado.

**Pactos en salas de informática**

El uso de la sala de informática es eminentemente académico con el fin de apoyar el desempeño de los estudiantes.

- a. Ubicarse en los computadores de acuerdo con las indicaciones del profesor y trabajar el computador asignado.
- b. Reportar inmediatamente cualquier falla o irregularidad en su equipo, de lo contrario el usuario se hace responsable por los daños ocasionados a equipos o software asignados, por el mal manejo o negligencia comprobada.
- c. Cuidar las instalaciones y equipos.
- d. No trasladar los equipos o alguno de sus componentes a otro lugar.
- e. No usar memorias sin ser vacunadas.
- f. No conectar y/o desconectar cables dentro de la sala.

- g. No instalar y/o utilizar juegos o software en el computador, y/o copiarlos en otros computadores.
- i. No Ingresar alimentos o bebidas al interior de la sala de informática y/o masticar chicle.
- k. Respetar las políticas de uso de Internet Sano.
- l. Apagar adecuadamente el computador y dejar desordenado el lugar de trabajo al terminar la clase.
- m. Contribuir con el aseo y orden de la sala.

#### **Pactos en la vía pública**

- a. Tener un comportamiento adecuado fuera de la institución haciendo quedar en alto su nombre.
- b. Transitar por el costado derecho
- c. Actuar con prudencia y precaución.
- d. Utilizar un vocabulario adecuado.

#### **Pactos en el transporte o rutas escolares:**

Este es un servicio que presta la Alcaldía Municipal en convenio con la Gobernación de Cundinamarca, en el municipio se maneja con la adquisición de bonos por parte de los estudiantes, la institución velará porque se cumplan las siguientes normas en las rutas escolares.

- a) No abrir las ventanas de forma imprudente, sacando alguna parte de su cuerpo.
- b) No arrojar objetos por las ventanas.
- c) No Agredir física o verbalmente a alguna persona de la ruta.
- d) Usar adecuadamente los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados.
- e) Sentarse de forma adecuada, sin colocar los pies en el asiento de adelante o sacarlos al pasillo.
- f) Subir y bajar del autobús en forma ordenada y respetuosa.

- g) Permanecer sentado, aun cuando el vehículo se encuentre estacionado y todo tipo de imprudencias para así evitar accidentes
- h) Tener una actitud de respeto hacia las personas, otros vehículos que transitan por las calles durante los traslados, hacia sus compañeros, el monitor y el conductor, cuidar su vocabulario, y el contenido de sus comentarios.

#### **ARTÍCULO. 79. PROTOCOLO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA EL INCUMPLIMIENTO LEVE A LOS PACTOS O ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

Se determinó establecer rutas y protocolos específicos para el incumplimiento de acuerdos de convivencia; que quedaron debidamente firmados y aceptados por los padres de familia desde el acto de matrícula y mediante contrato de adhesión, es fundamental hacer énfasis en que todo esto se debe aplicar en el marco del debido proceso y bajo consideraciones de la función y misión de la IEDR LA PLAZUELA, haciendo uso de la autonomía Institucional, así las cosas las sanciones serán razonables y en el marco de los derechos fundamentales se seguirá el siguiente proceso:

1. Diálogo con el estudiante y llamado de atención verbal ante la primera vez que se incumple.
2. Si a pesar del diálogo realizado, el estudiante continúa incumpliendo los acuerdos del manual de convivencia, se despliega el siguiente protocolo así:
3. Identificación y registro del incumplimiento del pacto en el observador del estudiante.
4. Diligenciamiento en el formato de incumplimiento leve a los pactos y archivar en el AZ que reposa en coordinación, si el incumplimiento a los pactos es colectivo se debe diligenciar un solo formato y la notificación a padres de familia se debe realizar en forma escrita, dictada a los estudiantes en el cuaderno de la asignatura en la que se encontraban en clase. Esta debe ser firmada por el parent/madre de familia. Recolección de testimonios en el formato establecido, y demás evidencias
5. El docente, aplicará una medida pedagógica, disciplinaria o correctiva con base en la valoración de la gravedad del incumplimiento, dejando registro en el observador del estudiante.
6. Acciones de reparación o restaurativas: El docente o director de grupo, acordará con el estudiante la estrategia o acción de reparación de acuerdo con el pacto incumplido.
7. Se realizará el seguimiento, por parte del docente, para asegurarse de su cumplimiento y evaluar su efectividad, el cual debe quedar registrado en el observador del estudiante.

## PROTOCOLO INCUMPLIMIENTO LEVE A LOS PACTOS O ACUERDOS DE CONVIVENCIA

### Llamado de Atención

Diálogo con el estudiante y llamado de atención verbal ante la primera vez que se incumple con el pacto

### Radicación escrita de la situación

Si reincide, registro en el observador del estudiante y en formato para **incumplimiento leve a los pactos de convivencia**.

Recolección de testimonios y evidencias

Registro de descargos en el formato para **incumplimiento leve a los pactos de convivencia**

### Notificación a padres de familia

La notificación a padres de familia en forma escrita, ésta debe ser firmada por el parente/madre de familia.

### Medida Pedagógica

El docente aplicará una medida pedagógica, disciplinaria o correctiva con base en la valoración de la gravedad del **incumplimiento leve a los pactos de convivencia**, dejando registro en el observador del estudiante

### Acciones de reparación o restaurativas

El docente o director de grupo, acordará con el estudiante la estrategia o acción de reparación de acuerdo con el **incumplimiento a los pactos** cometido.

### Seguimiento

El docente hará seguimiento para asegurarse del cumplimiento de la medida pedagógica y evaluar su efectividad, esto debe quedar registrado en el observador del estudiante

### Incumplimiento grave a Pactos

Falta a los pactos o acuerdos y se procederá conforme lo dice el presente manual de convivencia

### Reincidencia por 3 veces

### Cierre

## **ARTÍCULO 80. PROTOCOLO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO GRAVE A LOS PACTOS O ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

Las acciones pedagógicas para aplicar por el incumplimiento grave a los pactos o acuerdos de convivencia, por reincidir en el incumplimiento nuevamente, a pesar del protocolo llevado por el docente. Se deberá seguir el siguiente protocolo:

El director de grado ante la reincidencia del estudiante y habiendo agotado el debido proceso, establecido en el protocolo de incumplimiento grave a los pactos de convivencia del presente manual de convivencia, entregará a coordinación el proceso del estudiante en formato de incumplimiento grave a los pactos de convivencia.

1. La Coordinación continuará el proceso, citando al padre de familia para notificar del estado del estudiante y firma de compromiso.
2. Seguimiento de un programa especial dirigido por el orientador o el encargado de esta función en el colegio.
3. Las Medidas pedagógicas: su finalidad es buscar y establecer medidas de carácter educativo, privilegiando el interés superior del estudiante; esta será asignada por el coordinador dentro de la jornada académica.

## **ARTÍCULO. 81. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO GRAVE A LOS PACTOS O ACUERDOS**

Si a pesar del proceso adelantado por docentes y coordinación el estudiante continúa reincidiendo en el incumplimiento a los pactos establecidos en el manual de convivencia, coordinación remitirá a rectoría, quién a su vez remitirá al órgano que corresponda para que se tome una de las siguientes medidas:

- a) **PERDIDA DERECHOS POR NO CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** Si se presenta una nueva reincidencia. El estudiante perderá el derecho a participar en actividades curriculares como: salidas pedagógicas, equipos deportivos, cargos de investidura de elección democrática: (personero, representante de los estudiantes, contralor) y de representación: banda marcial
- b) **SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD,** El estudiante prestará un servicio social de información, prevención, a padres de familia sobre el incumplimiento muy grave a los pactos establecidos en el manual de convivencia en los que incurrió.
- c) **REPORTE A COMISARÍA DE FAMILIA.** Cuando la situación lo amerite por falta a la responsabilidad de los padres de familia en el contexto familiar, ocasionando afectación al derecho a la educación o al bienestar de un estudiante. Se remitirá el proceso a la comisaría de familia.

- d) **SUSPENDER EL USO DEL CELULAR:** Los docentes suspenderán el uso del celular cuando se considere que este afecta el proceso convivencial o académico de un estudiante.
- e) **REUBICACIÓN DE SALONES:** Si el comité de convivencia ve necesaria la reubicación de un estudiante, por su bienestar, para garantizar un ambiente más adecuado para su aprendizaje, o la mejora de sus dinámicas grupales. Analizará la medida, se tomará la decisión, se comunicará previamente al padre de familia y al estudiante.

Se realizará el seguimiento, por parte de coordinación, para asegurarse de su cumplimiento y evaluar su efectividad, el cual debe quedar registrado en el observador del estudiante.

## **CAPÍTULO IV PROTOCOLO DE MANEJO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALENTOS EXCEPCIONALES**

### **IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO:**

- **Necesidades Educativas Especiales:**

Las necesidades educativas especiales (NEE) son las dificultades o discapacidades de aprendizaje que presentan algunos niños, niñas, jóvenes y adolescentes, y que les dificultan seguir el ritmo de su grupo de edad. Estas necesidades pueden ser intrínsecas o extrínsecas, y pueden afectar a diferentes capacidades personales, como las físicas, psíquicas, cognitivas, sensoriales o de conducta. Para atender a este alumnado, se requieren apoyos y atenciones educativas específicas, tanto humanas como materiales, que se adapten a sus características individuales y que favorezcan su máximo desarrollo posible en un modelo de escuela inclusiva.

- **Educación inclusiva:**

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

- **Estudiante con discapacidad:**

Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):**

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):**

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones 'realizadas con base en el DUA.

- **Capacidad excepcional:**

Persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad.

La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

**Decreto 1421 de 2017 (Agosto 29) ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4.**

**Definiciones.**

**1. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

**2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

**3. Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: <>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

**4. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

**5. Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

**6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1421 de 2017 5 EVA - Gestor Normativo El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

**7. Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**8. Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

**9. Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

**10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

**11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA .

## **ARTÍCULO 82. GESTIÓN EDUCATIVA Y GESTIÓN ESCOLAR**

**c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.** Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1421 de 2017 9 EVA - Gestor Normativo
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

**PARÁGRAFO 1.** El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

**PARÁGRAFO 2.** La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el INSOR y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1421 de 2017 10 EVA - Gestor Normativo organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 83. ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con1 el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1421 de 2017 11 EVA - Gestor Normativo adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR. Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

## **NORMATIVIDAD :**

- Ley General de Educación - 115 del 8 de febrero de 1994, establece que la educación para personas con limitaciones y con capacidades y talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo.
- Ley 762 de 2002, mediante la cual se ratifica la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1346 de 2009, mediante la cual se ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación, Capítulo 5, Servicios Educativos Especiales.
- DECRETO 1421 DE 2017 (Agosto 29) Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
- Ley estatutaria 16 18 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 366 de febrero 9 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva

## **ARTÍCULO 84. CARACTERIZACIÓN PSICOSOCIAL.**

Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

De acuerdo con el decreto 1421 de 2017 establecido por el ministerio de educación nacional en el marco de la atención educativa a personas con discapacidad, en cuanto a educación inclusiva, se establece que el anexo 1 debe identificar las necesidades psicosociales. en tal sentido el colegio implementará por lo establecido por la ley.

## **CAPÍTULO V PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 85. PERFIL INSTITUCIONAL**

La institución Educativa Departamental La Plazuela del municipio de Cogua promueve una formación individual, social y trascendental:

**INDIVIDUAL:** Proporciona una adecuada atención a cada individuo, según sus posibilidades y diversidad, de modo que se favorece el pleno desenvolvimiento de su personalidad.

Inculca en el individuo valores que faciliten el trabajo en equipo, sustituyendo la competición por la colaboración.

**SOCIAL:** Prepara a las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer la herencia cultural de la comunidad. Capacita a los estudiantes en procesos que permitan enfrentar los retos de los nuevos conocimientos y de la globalización, así como el desenvolvimiento económico y social a partir de la instrucción en “Documentación y Registro de Operaciones Contables”.

**TRASCENDENTAL** Lleva al estudiante a tomar conciencia y reflexionar sobre problemas de la vida y del entorno socio cultural, con el fin de posibilitar vivencias más profundas y desinteresadas.

Brinda al estudiante, desde el nivel preescolar el conjunto de competencias cognitivas, afectivas, sociales, culturales y laborales que permitan la formación de una mentalidad investigadora.

#### **ARTÍCULO 86. PERFIL DEL RECTOR(A)**

La institución Educativa Departamental La Plazuela del municipio de Cogua promueve una formación individual, social y trascendental:

**INDIVIDUAL:** Proporciona una adecuada atención a cada individuo, según sus posibilidades y diversidad, de modo que se favorece el pleno desenvolvimiento de su personalidad.

Inculca en el individuo valores que faciliten el trabajo en equipo, sustituyendo la competición por la colaboración.

**SOCIAL:** Prepara a las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer la herencia cultural de la comunidad. Capacita a los estudiantes en procesos que permitan enfrentar los retos de los nuevos conocimientos y de la globalización, así como el desenvolvimiento económico y social a partir de la instrucción en “Documentación y Registro de Operaciones Contables”.

**TRASCENDENTAL** Lleva al estudiante a tomar conciencia y reflexionar sobre problemas de la vida y del entorno socio cultural, con el fin de posibilitar vivencias más profundas y desinteresadas.

Brinda al estudiante, desde el nivel preescolar el conjunto de competencias cognitivas, afectivas, sociales, culturales y laborales que permitan la formación de una mentalidad investigadora.

#### **ARTÍCULO 87. PERFIL DE LOS COORDINADORES.**

El Coordinador(a) de Convivencia se caracteriza por vivenciar la filosofía, principios y valores que identifican a la Institución. Es una persona idónea y dinamizadora de los procesos de formación para la sana convivencia.

Mediadora e imparcial en la toma decisiones, generando actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía, promoviendo y creando conciencia en la comunidad educativa para cumplir el Manual de Convivencia.

El Coordinador(a) Académico es un profesional de la educación, que se caracteriza por ser: humano, líder, autónomo, cercano, responsable, dinámico, coherente en la planeación, organización y aplicación de las funciones propias de su cargo.

Con capacidades mediadoras y comunicativas que facilitan el trabajo en equipo y regulan el desempeño integral y académico de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 88. PERFIL DE LOS DOCENTES**

Profesionales con formación humanista, científica y tecnológica, con capacidad de adaptación, equilibrio emotivo, sentido del deber, liderazgo, creativos e innovadores, comprometidos y abiertos al cambio; aplicando sus principios al proceso educativo transformador y constructor del conocimiento en el estudiante.

Dispuestos a mantener el gusto por la enseñanza y el interés de servicio por la comunidad, lo que exige una capacitación y actualización permanente en las nuevas metodologías y propuestas pedagógicas.

#### **ARTÍCULO 89. PERFIL DEL ESTUDIANTE.**

El estudiante de la Institución Educativa Departamental la Plazuela es una persona inquieta por la búsqueda de su autoafirmación, formado en el sentido ético, moral, en principios y valores que guíen la transformación de su entorno, a través de la construcción de su propio conocimiento y desarrollo de su autonomía y habilidad para desempeñarse en el contexto.

Su formación técnica e investigativa lo capacita para el trabajo en equipo, y ser competente en el mundo laboral, capaz de asumir estrategias que le permitan el desarrollo del aprendizaje autónomo y su actualización continua de conocimientos y habilidades para desempeñarse como Técnico en Contabilización de operaciones contables y financieras.

#### **ARTÍCULO 90. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

El personero estudiantil será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Además, de ser un ejemplo positivo y modelo para sus compañeros tanto por su desempeño académico, como por su disciplina, gestión y liderazgo, con juicio crítico y propositivo, sentido de pertenencia con la Institución, solidaridad y sensibilidad social, principios, valores y la capacidad de saber escuchar a sus compañeros en sus necesidades, inquietudes, intereses y sugerencias en el cumplimiento

de sus funciones, representando con dignidad a la Institución en actividades propias de su cargo.

El estudiante debe ser ejemplo en comportamiento, no tener matrícula de última oportunidad, ni proceso de convivencia por algún motivo.

#### **ARTÍCULO 91. PERFIL DEL CONTRALOR ESCOLAR**

Debe ser un estudiante honesto con capacidad de trabajo en equipo y líder en procesos que fomenten una cultura del control social, promoviendo la transparencia, la honestidad, el compromiso, el respeto, el cuidado, el buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, en favor de todos sus compañeros, dando cumplimiento a las funciones asignadas. El estudiante debe ser ejemplo en comportamiento, no tener matrícula de última oportunidad, ni proceso de convivencia por algún motivo.

#### **ARTÍCULO 92. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los Padres de Familia que hacen parte de la Institución Educativa son conscientes de ser los primeros educadores de sus hijos, por lo tanto están comprometidos con su desarrollo social, intelectual y formativo, apoyando y reforzando los procesos educativos recibidos en la Institución.

De igual manera acompañan y apoyan el proceso educativo de los estudiantes, se involucran en las actividades propuestas reflejando su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.

#### **ARTÍCULO 93. PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS.**

Las personas que desempeñan labores administrativas son eficientes y eficaces en el cumplimiento de sus funciones, respetuosas y con calidad humana.

Así mismo son honestos, leales con los principios y valores de la Institución, manejan la comunicación assertiva, están comprometidos con su trabajo, abiertos al cambio y a la prestación del buen servicio.

#### **ARTÍCULO 94. PERFIL DE LA COMUNIDAD**

La Comunidad se caracteriza por ser comprometida con los fines de la educación, de tal manera que busca y propicia espacios, establece alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales y empresariales, para que los estudiantes puedan ejercer su perfil técnico respondiendo a las necesidades de su entorno y sea capaz de transformarlo para el beneficio propio y el de los demás.

## **CAPÍTULO VI ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.**

### **ARTÍCULO 95. ESTUDIANTES.**

La institución, la Asociación de Padres de Familia (si la hubiere), o cualquier otro organismo que pertenezca al gobierno escolar, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo Directivo, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por: su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos o comportamiento, tales como:

- a. Ser elegido para los cargos existentes en el colegio de representación de los estudiantes representante, personero, contralor, monitor o cualquier otro cargo.
- b. Registro en el observador del alumno de buen desempeño en su comportamiento académico y disciplinario en cada periodo.
- c. Derecho a representar a la I.E.D.R. La Plazuela en todo tipo de certámenes o eventos de carácter: local, nacional o internacional y con ayuda económica de la institución, de Padres de Familia o de terceros.
- d. Publicación en cartelera: Al finalizar cada periodo académico, los estudiantes con mejor rendimiento académico por grupo y a grupos que hayan alcanzado mejores logros. Para los estudiantes de preescolar y primaria se sacará la terna de cada curso y se publicará en un cuadro de honor en cada sede.
- e. Mención de honor por periodo a los mejores estudiantes de cada grado; esta será entregada públicamente en la entrega de informes académicos de cada periodo.
- f. Mención de honor a los estudiantes que al finalizar el año escolar se hayan destacado por: rendimiento académico, comportamiento, colaboración, compañerismo, mérito deportivo y excelencia académica, está será entregada en los actos protocolarios de las ceremonias de clausura.
- g. Premiación juegos inter-cursos: Se otorga mención de campeón y subcampeón masculino y femenino a equipos y estudiantes que obtengan dichas distinciones en las diferentes modalidades.
- h. Reconocimiento público en formación, al grado que sobresalga por su rendimiento académico en cada periodo académico.

### **ARTÍCULO 96. PADRES DE FAMILIA.**

- a. Mención de honor: Se hará al finalizar el año a quienes se destaquen por su participación activa, compromiso, sentido de pertenencia y cumplimiento, se les hará entrega de una carta de felicitación.

- b. Exaltación escrita: para los padres de familia que aporten al desarrollo de la institución como participación activa en el gobierno escolar.

#### **ARTÍCULO 97. DIRECTIVOS.**

- a. Reconocimiento público ante la comunidad educativa por el desempeño de su labor directiva en actividades que causen gran impacto.
- b. Al finalizar el año la comunidad educativa otorgará mención de honor por la labor realizada.
- c. Exaltar la labor docente el día del maestro.
- d. Reconocimiento público a los logros personales por mejoramiento académico.
- e. Reconocimiento de un día hábil de permiso remunerado por fecha de cumpleaños para el personal directivo docente de la institución, según resolución 005004 del 14 de agosto de 2019 de la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca.

#### **ARTÍCULO 98. DOCENTES**

- a. Exaltar la labor docente el día del maestro.
- b. Reconocimiento: al finalizar el año, ante la comunidad educativa por su labor realizada.
- c. Reconocimiento público a los logros personales por mejoramiento académico.
- d. Reconocimiento público al liderazgo y desarrollo de proyectos de investigación.
- e. Al finalizar el año la comunidad educativa otorgará mención de honor por la labor realizada.
- f. Reconocimiento del día del maestro con permiso remunerado el 15 de mayo de cada año, según resolución N° 009196 del 20 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca.
- g. Reconocimiento de un día hábil de permiso remunerado por fecha de cumpleaños para el personal docente de la institución, según resolución 005004 del 14 de agosto de 2019 de la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca.

#### **ARTÍCULO 99. ADMINISTRATIVOS.**

- a. Reconocimiento por escrito, carta u oficio por parte de la rectoría o el consejo directivo.
- b. Al finalizar el año la comunidad educativa otorgará mención de honor por la labor realizada.
- c. Reconocimiento del día del trabajador el primero de mayo.
- d. Reconocimiento de un día hábil de permiso remunerado por fecha de cumpleaños para funcionarios (as) administrativos (as) de la institución, según resolución 007616 del 28 de octubre de 2016 de la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca.

## **CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 100. GOBIERNO ESCOLAR**

Para la conformación del gobierno escolar se deben seguir procedimientos establecidos en las normas vigentes, especialmente aquellos que señalan la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de agosto del mismo año, ordenanza 182, decreto 1286 de 2005, decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 y Constitución Política. En el gobierno escolar se propone reconocer que el valor del trabajo cooperativo produce frutos para todos los que participan en él, es decir, se beneficiará la institución con el aporte de los demás estamentos de la comunidad educativa y viceversa, de ésta manera ganará el sistema educativo porque se mejorará la calidad de los procesos. En la medida en que los integrantes del gobierno escolar conozcan, se identifiquen y se comprometan con el espíritu filosófico de la institución, se alcanzarán buenos dividendos, ya que todos estarán orientando sus esfuerzos a un mismo propósito. Esto implica que el rector y sus colaboradores, además de compartir una filosofía, la estén pregonando permanentemente.

Se deben registrar en actas la conformación del Gobierno Escolar donde se eligen las personas que representarán cada estamento. Además, los procedimientos utilizados para elegir a los representantes, sus funciones Decreto 1860 y demás normas vigentes. En estas actas quedará la constancia de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, ellas se constituyen, a la vez, en parte importante de las memorias o historias del PEI. Fundamentalmente, según el artículo 142 de la ley 115 de 1994, el gobierno escolar debe estar constituido por el rector del colegio, el consejo directivo y el consejo académico.

Ejercen su participación en dicho gobierno los estudiantes a través de los cargos de personero, contralor, consejo estudiantil, representante ante el consejo directivo; y la asamblea de padres de familia a través el consejo de padres y de la asociación de padres de familia (si la hubiere).

## **CAPÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE**

### **ARTÍCULO 101. CONCEPTOS CLAVES**

- a) Estándar: Que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia.

- b) Competencia: Capacidad de poner en operación los diferentes conocimientos, habilidades y actitudes además de los valores de manera integral en las diferentes interacciones que tienen los estudiantes en la vida y en el mercado laboral.
- c) Interlocución: Diálogo entre dos o más personas.
- d) Ritmos de aprendizaje: Velocidad con que el estudiante consigue un objetivo de aprendizaje.
- e) Estilos de Aprendizaje: son los rasgos cognitivos, afectivos y fisiológicos que sirven como indicadores relativamente estables, de cómo los estudiantes perciben interacciones y responden a sus ambientes de aprendizaje.
- f) Valoración: Proceso usado para evaluar las habilidades del estudiante o su nivel de conocimiento.
- g) Evaluación: Proceso integral, permanente, dinámico, pertinente y progresivo de interlocución; que busca una valoración democrática y abierta del aprendizaje significativo; utilizando estrategias que contribuyan a la calidad de vida de los estudiantes.

### **Marco legal.**

- Constitución Política Art 189
- Ley 115 de 1994 Art 79,77
- Ley 107, Reglamenta el Art 41 de la Constitución política– Obligatoriedad de 50 horas de dar a conocer la Constitución Política de Colombia
- Ley 934, 30 diciembre de 2004 Oficializa la política de desarrollo nacional de la educación física y de proyectos.
- Ley 181, de 1995 Fomenta el deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
- Ley 1029, Modifica el art 14 de Ley 115 de 1994 Enseñanza obligatoria de la constitución e instrucción cívica.
- Ley 1013 Enero 23 de 2006 Modifica el Artículo 14 de Ley 115 de 1994
- Educación formal enseñanza obligatoria, áreas obligatorias y fundamentales
- Ley, 1014. Enero 26 de 2006 Implementa la cultura de emprendimiento.
- Ley 715 del 2001. Recursos y competencias de prestación del servicio público
- De la educación a nivel urbano y rural
- Ley 1098 del 2006 Código del menor la infancia y la adolescencia.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Evaluación y promoción de los estudiantes
- Decreto 1860 reglamenta ley 115 de 1994 Aspectos pedagógicos y organizativos generales
- Decreto 1743, Agosto 3 1994 Educación Ambiental Proyectos Ambientales
- Decreto 2247, Septiembre 11 de 1997 Prestación del servicio educativo de preescolar
- Decreto 1122 Junio 18 de 1998 Cátedra de estudios afro-colombianos

- Decreto ,992 de 2002 Art 11 al 14 ley 715 Administración de fondos de servicios educativos
- Decreto ,4500. 19 Diciembre 2006 Educación religiosa de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 del 94
- Evaluación por competencias Decreto 3055 DEL 12 de Diciembre del 2002.
- Decreto 1850 de 1994 jornada laboral y jornada académica.
- Ley 1324 SED Examen de estado, de Julio 31 de 2009. Parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación para la calidad de la Educación Colombiana.
- Decreto 2253 del 95 Art 202 de la Ley 115 del 94 Cumplimiento de los fines de la educación Aplicación de las pruebas saber para los grados quintos y novenas.
- Art 34 Decreto 3011 Educación formal de adultos Lineamientos curriculares, Estándares básicos dado por el Ministerio de Educación. Criterios de evaluación MEN, Servicio Social Resolución 4210 de 96 Reglas generales para la organización del servicio social, Jueces de Paz, Manual de convivencia IEDR La Plazuela

## **ARTÍCULO 102. TIPOS DE EVALUACION:**

**a. Diagnóstica:** Primer momento donde se exploran y reconocen los saberes previos de los estudiantes en relación con los aprendizajes esperados, con el fin de caracterizar, conocer y valorar el entorno, los sujetos y la interacción social de los integrantes de la comunidad educativa LA PLAZUELA, que se desarrollan en el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo en cuenta actitudes y capacidades intelectuales, cognitivas, meta cognitivas, comunicativas, valorativas, actitudinales y expresivas que nos permitan identificar los aciertos y desaciertos.

**b. Evaluación formativa:** La evaluación formativa es un proceso implícito en la educación que consiste en examinar, identificar, recuperar y centrar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de tal manera que se pueda intervenir en la metodología utilizada en la clase para mejorar la comprensión de los temas tratados dentro del aula, realiza una valoración integral de múltiples elementos que de manera consciente el docente inserta en la planeación didáctica, se realiza durante todo el proceso.

**c. Evaluación sumativa:** Mecanismo de valoración permanente, activa, dinámica e innovadora que se realiza al final de cada proceso.

**d. Acreditación:** es un acto que permite determinar la promoción del estudiante.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa son parte del proceso educativo.

e. **Autoevaluación:** Es la autocrítica y análisis propio que incluye un amplio sentido de pertenencia, esta autoevaluación puede ser privada o pública; debe llevar a la reflexión de las dificultades y valorar las fortalezas de los estudiantes.

f. **Hetero-evaluación:** Es la evaluación que debe realizar el docente con responsabilidad, diseñada con conceptos prácticos, sin incoherencias ni preguntas ambiguas, utilizando las competencias argumentativas, propositivas e interpretativas, entre otras; debe llevar una meta que nos permita analizar la coherencia entre lo que enseña y lo que se evalúa, debe permitir la acción de un evaluador externo.

g. **Coevaluación:** Es la evaluación entre los sujetos del proceso académico en forma objetiva y plural, sin confundir lo personal con lo que se evalúa; esto mejora el sentido de convivencia.

#### **ARTÍCULO 103. APLICABILIDAD DE LOS MOMENTOS DE EVALUACIÓN.**

a. **Diagnóstico:** se realiza al inicio de cada proceso, donde se determinan los avances obtenidos en relación de los objetivos fijados para un área o una etapa.

b. **Evaluación formativa:** Se realiza permanentemente en el aula a través de actividades teórico-prácticas con la implementación de estrategias como: Talleres, laboratorios, proyectos, organizadores gráficos, mapas conceptuales, cuadros cognitivos, exposiciones, ensayos, actividades culturales, mesas redondas, valoración de trabajos individuales y grupales, pruebas escritas, debates, creación de elementos de trabajos, salidas pedagógicas entre otros para determinar avances y dificultades con el fin de mejorar los aprendizajes y competencias básicas.

c. **Evaluación sumativa:** Se utilizan las competencias de evaluación: interpretativa, argumentativa, propositiva de manera habitual o al final de un proceso con el fin de determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido en relación con los objetivos fijados.

#### **ARTÍCULO 104. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Evaluar al estudiante es confrontarse consigo mismo, es generar en él conciencia de formación para el futuro y una capacidad crítica, reflexiva, analítica y objetiva de sus propias fortalezas y falencias, con el firme propósito de formar un ser íntegro, capaz de enfrentarse y solucionar los diferentes problemas de la vida, del presente y con visión de futuro.

El estudiante aprehende haciendo, descubriendo, produciendo, y autoevaluándose.

## **ARTÍCULO 105. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO**

- a. El docente plantea estrategias de mejoramiento en cada uno de los períodos, a los estudiantes que así lo requieran.
- b. Se brindará apoyo por parte de coordinación en lo académico y de orientación en los aspectos psicosociales, realizando seguimiento a los estudiantes con bajo desempeño.
- c. Finalizado el tercer periodo y obtenida la nota promedio del área, si el estudiante no alcanzó los indicadores de desempeño, en una o dos áreas, debe presentar planes de mejoramiento en dichas áreas en los tiempos establecidos por cronograma institucional.
- d. Si finalizado el tercer periodo y presentados los planes de mejoramiento en una o dos áreas, un estudiante que pierda en definitiva un área y el promedio de todas las áreas sea superior o igual a 3.5 pasaría por promedio el área pendiente.

## **ARTÍCULO 106. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Según el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 es un propósito de la Evaluación determinar la promoción de los estudiantes. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción en el cumplimiento de todas las áreas y definirá el porcentaje de asistencia que incide en la promoción de los estudiantes.

Se considera un estudiante promovido cuando:

- a. Aprueba todas las áreas.
- b. Si el estudiante, una vez presentados los planes de mejoramiento finales, pierde un área el consejo de evaluación y promoción analizará el caso y si el promedio de todas las áreas es igual o superior a 3.5, será promovido.
- c. En caso de estudiantes con alguna necesidad educativa especial, la promoción está dada a partir de sus fortalezas. El proceso le garantizará el refuerzo a las mismas. El estudiante será evaluado cuantitativamente y de acuerdo con el PLAN INDIVUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

## **ARTÍCULO 107. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.**

Se considera que un estudiante reprueba un grado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando habiendo agotado todo el proceso de planes de mejora, el estudiante obtiene una valoración final con desempeño bajo en una o más áreas.
- b. Cuando el estudiante haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas por el año escolar.
- c. Cuando el estudiante no asiste a la presentación del plan de mejoramiento del área o áreas y no evidencia excusa justificada dentro del tiempo establecido para ello (3 días hábiles).

## **ARTÍCULO 108. ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Están establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y demás normas complementarias, y de acuerdo con el currículo y el PEI de la IEDR La Plazuela.

## **ARTÍCULO 109. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

Una escala de desempeño tiene en su sistema de evaluación su equivalencia en la escala nacional, por lo tanto “el código, signo, número no es la única evidencia de aprendizaje que mide el desempeño del estudiante”. Es solo un indicativo de su avance. Las otras evidencias son de conocimiento, desempeño y producto, dominios de un saber y de una interacción social pacífica respetuosa, prudente y progresiva.

Escala de valoración nacional

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

Desempeño superior.

Desempeño alto.

Desempeño básico.

Desempeño bajo.

## **ARTÍCULO 110. VALORACIÓN RANGO INSTITUCIONAL - ESCALA NACIONAL**

SUPERIOR 4.6 – 5.0 Desempeño superior

SATISFACTORIO 4.0 – 4.5 Desempeño alto

APROBADO 3.0 – 3.9 Desempeño básico

NO APROBADO 1.0 – 3.0. Desempeño bajo institucional de estos términos de acuerdo con las metas de calidad establecidas en su plan de estudios.

### **Desempeño Superior 4.6 A 5.0.**

Un estudiante se considera con Desempeño Superior cuando:

Alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área, sin recurrir a actividades complementarias o planes de mejoramiento. Dicho alcance involucra el desarrollo integral de las dimensiones que encierran el ser (actitudes y potencialidades del estudiante), saber (cognitivo- conceptual) y el saber hacer es decir la proyección y aplicación que le da al conocimiento adquirido (aptitudinal).

- a. Asiste puntual y permanentemente a clase; no obstante, si presenta inasistencia justificada, emprende las acciones necesarias para alcanzar el desarrollo educativo adecuado.
- b. Cumple a cabalidad con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula a fin de alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en cada área, cumpliendo con el desarrollo de las actividades según las expectativas y características acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.
- c. Muestra interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, promoviendo la sana convivencia escolar y el buen desarrollo de los procesos escolares.

### **Desempeño Alto: 4.0 A 4.5.**

Un estudiante se considera con Desempeño alto cuando:

- a. Alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área, sin recurrir a actividades complementarias o de plan de mejoramiento. El alcance de los desempeños debe evidenciar como mínimo la apropiación conceptual y la transferencia del conocimiento en las situaciones de contexto que se propongan.

EL SER: como persona, EL SABER: los conocimientos que adquiere y EL SABER HACER: la práctica en la vida cotidiana.

Asiste regularmente a clase; justifica las inasistencias, y busca ponerse al día en los procesos pendientes durante su ausencia.

- b. Cumple con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, parcialidad que está relacionada con: incumplimiento en los

tiempos, inconsistencia respecto a algunas expectativas y características de las acciones pedagógicas acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.

c. Muestra interés hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la disposición, preocupación y esfuerzo por alcanzar las metas de aprendizaje, así como la promoción de un clima escolar favorable, por medio de la cooperación y la contribución a la convivencia escolar.

#### **Desempeño Básico: 3.0 A 3.9.**

Un estudiante se considera con Desempeño Básico cuando:

a. Alcanza los desempeños estrictamente necesarios propuestos en los planes de área recurriendo o no a actividades complementarias o de refuerzo; dicho alcance denota como mínimo la comprensión de los conceptos y referentes de las áreas de formación, dificultades en la proyección de dichos conocimientos y poco aprestamiento frente a la dimensión actitudinal que subyace al proceso formativo.

b. Asiste regularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que entorpece el proceso formativo.

c. Desarrolla, denotando poco aprestamiento, las actividades pedagógicas emprendidas en el aula para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, reflejado en la extemporaneidad en el cumplimiento de las actividades escolares acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.

d. Muestra poco interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la escasa disposición, preocupación y esfuerzo permanente por alcanzar las metas de aprendizaje, en ocasiones entorpece el clima escolar favorable, la cooperación y la contribución a la convivencia escolar.

#### **Desempeño Bajo: 1.0 A 2.9**

Un estudiante se considera con Desempeño Bajo cuando:

a. Presenta dificultades en el desarrollo educativo, puesto que no alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área o solo logra identificar aspectos generales

de la conceptualización sin demostrar su comprensión, valoración y aplicación en situaciones contextuales.

b. Asiste irregularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que entorpece el proceso formativo.

c. Muestra dificultad para desarrollar las actividades pedagógicas emprendidas en el aula, reflejado en: la extemporaneidad en el cumplimiento de las actividades, el incumplimiento parcial o total de las actividades escolares en términos de los acuerdos establecidos por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.

d. Muestra escaso interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la poca preocupación y esfuerzo por alcanzar las metas de aprendizaje o por el entorpecimiento del clima y la convivencia escolar.

**Parágrafo:** Los estudiantes que ingresen extemporáneamente por procesos de traslado y que no traigan el boletín correspondiente al año escolar que está cursando o que alguna de las asignaturas que forman parte del plan de estudios de la IEDR La Plazuela no este reportada en el boletín, la nota se ajustará al periodo correspondiente duplicándola en el periodo siguiente que curse en la institución educativa.

## **ARTÍCULO 111. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GRADO PREESCOLAR**

Para su valoración se tendrá en cuenta las dimensiones cognitivas, estética, socio-afectiva corporal y comunicativa, teniendo en cuenta los desempeños y los criterios de evaluación institucional.

Se presentará a los padres de familia un informe descriptivo al finalizar cada período y lo estipulado en el decreto 2247 de 1994.

## **ARTÍCULO 112. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- a. Seguimiento y acompañamiento por parte del docente, registrando en sus planillas de evaluación el resultado del mismo y archivando las evidencias.
- b. Dar a conocer previamente el plan de evaluación a los estudiantes.
- c. Seguimiento de psico-orientación, brindando apoyo y orientación al estudiante para que logre desarrollar al máximo su potencial y supere sus dificultades.
- d. Seguimiento y compromiso académico interdisciplinario a través del Comité de Evaluación y Promoción.

- e. Implementar la coevaluación y autoevaluación al finalizar cada periodo y registrarla en la planilla de notas.
- f. Incentivar a los estudiantes para que cumplan la totalidad del plan de instrumentos de evaluación
- g. Dar a conocer los planes de mejoramiento por área a los estudiantes y a los padres de familia en el informe parcial (séptima semana de cada periodo) o cuando lo requieran.
- h. Informar a los padres de familia cuando el estudiante incumpla reiteradamente en cualquiera de los instrumentos de evaluación.

**Parágrafo:** Toda acción de seguimiento debe quedar registrada según diseño de formatos establecidos por la institución.

#### **ARTÍCULO 113. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER LAS SITUACIONES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES CON ÁREAS DE DESEMPEÑO BAJO.**

- a. Las directivas verificarán los registros de diligenciamiento de seguimiento de los procesos académicos y de convivencia.
- b. Los docentes citarán al acudiente si se detectan debilidades en el proceso de aprendizaje de su hijo, generando compromiso y apoyo por parte de los estudiantes y padres de familia.
- c. Los docentes remitirán a orientación los casos de bajo rendimiento académico, mediante formato.
- d. Luego de haber seguido el proceso establecido en Los docentes remitirán a coordinación los casos de bajo rendimiento académico, mediante formato
- e. En la séptima semana se rendirá informe a los padres de familia de los estudiantes con bajo desempeño académico y se darán planes de mejoramiento a criterio del docente.
- f. La coordinación académica, orientación y los docentes apoyarán los casos de los estudiantes que presentan reiteradamente desempeños bajos y cuando sea necesario serán remitidos a profesionales de apoyo.
- g. Informar a los padres de familia cuando el estudiante incumpla reiteradamente en cualquiera de los instrumentos de evaluación e involucrarlos en talleres a padres que busquen comprometerse en el proceso académico de sus hijos dirigidos desde la orientación.
- h. Firmar compromiso académico en el primer período con padres de familia y estudiantes que presentan bajo desempeño en tres o más áreas.
- i. Los estudiantes que firman compromiso académico tendrán seguimiento desde Coordinación académica en cada período.

**ARTÍCULO 114. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

- a. Al finalizar cada periodo, la coordinadora académica citará a estudiantes con dificultades en el proceso académico, según registros entregados por los docentes y establecerá compromisos de mejora académica y convivencial con padres de familia.
- b. En la séptima semana del período académico se plantean estrategias por parte de los docentes, con el fin de mejorar los desempeños bajos en cada una de las asignaturas y se rinde informe parcial a los padres de familia en día abierto.
- c. El docente de asignatura y/o área, luego de agotar el debido proceso, establecido en el literal 108, del SIEE, remitirá a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico a coordinación, a través del formato establecido, con los debidos soportes.
- d. La coordinación académica, citará a estudiantes remitidos por los docentes al finalizar cada periodo, para establecer compromisos de mejora académica y convivencial con padres de familia y hará seguimiento a los mismos.
- e. Realizar el comité de evaluación en cada periodo una vez se hayan subido las notas al sistema, con el acompañamiento de todos los docentes que dictan en cada curso y parente de familia designado para ello. Los docentes deberán registrar las notas oportunamente en el sistema de acuerdo al calendario académico.
- f. Al finalizar cada periodo académico se plantean estrategias con el fin de cumplir con una aprobación mínima del 70% en cada una de las asignaturas. Esto teniendo en cuenta que es algo que no se puede cumplir ya que en algunas de las asignaturas no se llega a este porcentaje a pesar de las diferentes estrategias planteadas por los docentes.

**ARTÍCULO 115. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES**

La Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela, teniendo en cuenta las políticas de autonomía dadas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el MEN y según acuerdo colectivo de la comunidad educativa determina:

**TRES PERIODOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR Y VALORACIÓN PORCENTUAL DE LOS PERIODOS.**

**PRIMER PERIODO – 13 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 30%)**

- La primera semana del periodo diagnóstico y retroalimentación.
- semana 7° entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de mejoramiento según criterio del docente y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.

### **SEGUNDO PERIODO - 13 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 30%)**

- 2° semana entrega de informes académicos del primer periodo a los padres de familia.
- semana 8° entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de recuperación y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.

### **TERCER PERIODO - 14 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 40%)**

- semana 2 entrega de informes académicos del segundo periodo a los padres de familia.
  - semana 8 entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de recuperación y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.
  - La semana 12 del período se informa a los padres de familia sobre los estudiantes que van a planes de mejoramiento y profundización con una y dos áreas con desempeño bajo.
  - La semana 13 planes de mejoramiento y profundización alumnos con una y dos áreas con desempeño bajo.
- Si el estudiante pierde una de las áreas que está compuesta por dos asignaturas solo presentará plan de mejoramiento final en la asignatura que haya perdido.
- Semana 14 cierre del periodo semana de entrega de informes académicos del tercer periodo y entrega de resultados finales a los padres de familia.

### **ARTÍCULO 116. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES**

El informe evaluativo contiene:

Identificación de la institución, identificación del estudiante, áreas y asignaturas a evaluar, intensidad horaria, total de fallas por asignatura, indicadores de desempeño, escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, observaciones por parte del titular de curso, firma del titular de curso y firma del rector.

**Parágrafo:** Para el nivel de preescolar los estudiantes serán evaluados por conceptos cualitativos de acuerdo con las dimensiones.

## **ARTÍCULO 117: ENTREGA DE INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO**

- a. Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar se entregará el boletín del desempeño académico del estudiante solo a los padres de familia o acudiente. Los informes académicos a los padres de familia o acudientes se realizarán en fechas programadas por la institución y se programará una jornada académica; con el fin de dar una información personalizada a cada parente de familia, destinando un tiempo establecido por el director de grado para explicar los avances o falencias en su proceso y a la vez dar las recomendaciones y estrategias y establecer los respectivos compromisos si se requiere.
- b. Se programará una nueva citación al parente de familia que no pueda asistir a la entrega de boletines para darle informe del estudiante, citación que hará el director de curso de acuerdo con el horario de atención a padres.

Parágrafo. En caso reiterativo de inasistencia a las reuniones por padres de familia se procederá de acuerdo con la Ley 1098 art. 10. corresponsabilidad y Ley 2025 de 2020 Artículo 4. Obligatoriedad.

## **ARTÍCULO 118. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El consejo académico conformará, para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrado por todos los docentes que dictan en el curso correspondiente, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución, docente orientador, coordinador y el rector o su delegado quien lo convocará o presidirá con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzos y superación para estudiantes que presenten desempeño bajo.

En la reunión que tendrá la comisión de promoción y evaluación al finalizar cada período escolar se analizará los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y de superación. Ya analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo, con el fin de presentarle un informe junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por las partes, estas decisiones se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 119: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

### **REQUISITOS**

- a. Presentar la solicitud escrita por parte del padre de familia al consejo académico.
- b. Se reunirá el consejo académico para analizar el promedio del estudiante el cual debe ser de 4.5 o más en cada una de las asignaturas, igualmente se tendrán en cuenta aspectos convivenciales y de comportamiento.
- c. El estudiante deberá presentar y demostrar conocimiento de los mínimos del primer periodo, establecidos por la institución en las asignaturas fundamentales (Matemáticas, español, biología, sociales), del grado al que va a ser promovido.
- d. Si el estudiante cumple con los mínimos establecidos, dicha solicitud de promoción anticipada será remitida al consejo directivo para su aprobación.

Parágrafo 1: El estudiante promovido se compromete a nivelar los temas desarrollados al curso al que fue promovido.

Parágrafo 2: Las notas correspondientes al primer periodo corresponderá al promedio de las notas que lleva hasta el momento (séptima semana) en el grado que está cursando y las obtenidas en el grado al que está siendo promovido.

#### **ARTÍCULO 120: ESTRATEGIAS PARA EVALUACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

Se consideran estrategias para evaluar y la realización de planes de mejoramiento, entre otras:

- a) Exposiciones que exijan al estudiante la buena expresión oral, el dominio y la coherencia en el desarrollo de un tema.
- b) Elaboración de trabajos que desarrollen la creatividad, la estética y especialmente las competencias.
- c) Evaluaciones que permitan desarrollar la competencia argumentativa, interpretativa y propositiva.
- d) Elaboración de mapas conceptuales, mentales, entre otros.
- e) Desarrollo de temas mediante las técnicas grupales como debates, mesa redonda, entre otras, que permitan desarrollar las competencias.
- f) Redacción de ensayos donde se evidencie investigación, análisis y adecuada presentación

## **ARTÍCULO 121. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Procedimiento:

- a. Presentar por escrito la reclamación, estudiante, parent o docente siguiendo el conducto regular.
- b. Dirigirse a la instancia de acuerdo al conducto regular con soportes pertinentes como boletines, trabajos, evaluaciones etc. Allí se analizan y se recaudan para darle respuesta.
- c. Proceso de conciliación o acuerdo, citar a las partes y escuchar sus versiones, levantar un acta y firmar los compromisos.

**Maternidad:**

Para la desescolarización de estudiantes en estado de embarazo se tendrá en cuenta:

- a. Solicitud por escrito del acudiente en un tiempo no mayor a treinta 30 días, según certificación médica.
- b. Solicitud personal de trabajos en la coordinación académica.
- c. Entrega y sustentación de los trabajos de cada una de las asignaturas en las fechas establecidas por la institución.

## **ARTÍCULO 122. CONDUCTO REGULAR EN EL PLAN ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE:**

- 1) Estudiante-Docente de la asignatura
- 2) Estudiante-director de curso
- 3) Estudiante-Padre de familia - Director de curso
- 4) Estudiante-Padre de familia - Coordinador Académico - Director de curso - Docente de la asignatura
- 5) Estudiante-Padre de familia - Consejo Académico - Comisión de evaluación
- 6) Estudiante-Padre de familia - Consejo directivo
- 7) Estudiante-Padre de familia - Rector

**Parágrafo. Lo anteriormente expuesto debe quedar registrado en el momento oportuno, Usando los respectivos formatos de actas.**

## **ARTÍCULO 123. SEGUIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES REPITENTES**

- a. Los estudiantes que repiten un grado se les renovará la matrícula con acta de compromiso académico entre el estudiante, el parent de familia o acudiente y el coordinador.

- b. Cuando un estudiante es repitente y finalizado un periodo presenta bajo desempeño en tres o más áreas luego de presentar planes de mejoramiento se le hará acta de compromiso con la participación del estudiante, padres de familia o acudiente y el director de curso.
- c. El estudiante por bajo rendimiento académico, será remitido al consejo académico para que éste determine las acciones a seguir planteando estrategias de mejora.
- d. En caso de que un estudiante repita por segunda vez el mismo curso o presente extra edad, se le sugiere cambio de institución.
- e. Los estudiantes de grado 11 que sean repitentes, no asistirán al proceso de formación con el SENA, se les permitirá matricularse en otro programa de formación que deberán adelantar en las horas del horario SENA.

#### **ARTÍCULO 124. GRADUACIÓN:**

Para obtener el título de bachiller técnico en documentación y registro de operaciones contables y financieras:

- a. El estudiante debe haber culminado satisfactoriamente el nivel técnico de educación media.
- b. El estudiante debe haber cumplido los requisitos mínimos de promoción establecidos en el SIEE.
- c. Haber cumplido con las 80 horas de servicio social debidamente certificado y demás requisitos exigidos por la norma.

**PARÁGRAFO:** El SENA entrega a los estudiantes de grado once la certificación como Técnico en documentación y registro de operaciones contables y financieras, si cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos por dicha entidad.

#### **ARTÍCULO 125. SERVICIO SOCIAL**

La organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio se realiza siguiendo las pautas emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional, según resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996, el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del decreto 1860 de 1994.

Lo anterior para tratar de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media o técnica, “con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre”.

El artículo 5 de la resolución 4210 de 1996 establece “la institución podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el PEI.

El servicio social obligatorio se cumplirá con los estudiantes que cursen grado once en la jornada diurna y sabatina en los ciclos V y VI en tiempo extra clase (es decir, en horas distintas a las del horario académico), en entidades u organizaciones de carácter público o privados (ONG, fundaciones sin ánimo de lucro, etc.), hasta cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas. Se aclara que el cumplimiento de dichas horas como servicio social, es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

#### **ARTÍCULO 126. SALIDAS PEDAGÓGICAS**

- a) Para toda salida pedagógica el docente debe elaborar y presentar el proyecto al iniciar el año escolar dando cumplimiento a los requerimientos de la SED y normatividad vigente.
- b) Las salidas pedagógicas se deben realizar dentro de la jornada escolar del calendario académico vigente como también en el planeamiento institucional, previa elaboración del mismo y debidamente autorizado por el Consejo Directivo y la secretaría de educación, cumpliendo con los requisitos de ley que señala.
- c) Su duración debe ser de un día como lo señalan las normas vigentes.
- d) Se considera la salida pedagógica como parte de la formación integral del estudiante.
- e) Los alumnos deben presentar el carné estudiantil para toda salida pedagógica más el seguro estudiantil y la autorización de los padres de familia por escrito.

#### **ARTÍCULO 127. ESTRATEGIAS Y PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ICFES**

- a. Los estudiantes de grado 10 y 11 deben participar del curso pre-ICFES organizado por el municipio, disponiendo para ello del tiempo y los recursos necesarios para el logro de las metas propuestas.
- b. Los estudiantes de todos los grados de tercero a once presentaran las pruebas Evaluar para Avanzar, como parte del proceso de preparación para las pruebas de estado ICFES –SABER.
- c. Los estudiantes de grado once deberán asistir puntualmente a presentar las pruebas de Estado tal como lo establece la norma.

## **ARTÍCULO. 128. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES**

- a) El estudiante con capacidades y/o talentos excepcionales deberá contar con su diagnóstico certificado por su EPS o por instituciones debidamente certificadas por personal competente o instituciones de apoyo brindadas por la Alcaldía.
- b) Despues de diagnosticado el estudiante se realizará el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables, decreto 1421 de 2017) correspondientes de manera conjunta con orientación escolar, padres de familia, coordinación académica y docentes. Deberán estar firmados todos los anexos por cada una de las partes.
- c) El anexo 1 del PIAR, será diligenciado con la historia clínica del estudiante por parte de orientación escolar, una vez diligenciado este anexo, los docentes de las diferentes áreas realizaran los ajustes razonables según sea el caso en el anexo 2 y el anexo 3 será diligenciado por parte de orientación después de haber socializado con padres de familia el PIAR de sus hijos, para ser firmado en común acuerdo.
- d) Si el estudiante no ha iniciado su proceso de diagnóstico para ser un estudiante con talentos o necesidades excepcionales, será evaluado según el SIEE sin excepciones.
- e) Si el estudiante no ha iniciado su proceso de diagnóstico para ser un estudiante con talentos o necesidades excepcionales, será evaluado según el SIEE sin excepciones.
- f) Si el estudiante inicia su proceso de diagnóstico y aún no ha sido certificado con talentos o necesidades excepcionales podrá ser flexibilizado el currículo según su situación particular en las diferentes áreas.
- g) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje para cada caso particular de acuerdo con la caracterización del estudiante (PIAR).
- h) Evaluar periódicamente los desempeños y competencias logradas por cada estudiante de manera cuantitativa.
- i) Subir periódicamente al sistema de notas la nota respectiva y los indicadores de desempeño alcanzados por el estudiante.
- j) Emitir periódicamente un informe académico de cada estudiante para ser entregado al parent de familia.
- k) La promoción del estudiante está sujeta a la flexibilización del currículo, es decir a las metas establecidas en el PIAR.
- l) Cuando el estudiante no cumpla con los mínimos desempeños establecidos en el PIAR, no podrá ser promovido al grado siguiente y se garantizara en todos los casos el cupo para que continúe con su proceso formativo.
- m) Establecer por escrito con los padres de familia los deberes y obligaciones de acuerdo con el decreto 1421 Art (2.3.3.5.2.3.12).

## ARTÍCULO 129. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El consejo directivo de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela se responsabiliza y aprueba los procedimientos de la elaboración del documento final. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a:

- a. Adoptar el SIEE mediante resolución rectoral
- b. Incorporar el SIEE al PEI y Manual de convivencia.
- c. Divulgar la resolución rectoral a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d. Generar estrategias para la apropiación e implementación
- e. Programar reuniones para los estudiantes de casos especiales
- f. Establecer atención a padres de familia por parte de los docentes y directivos docentes.
- g. Programar reuniones para el estudio de casos especiales.
- h. Identificar las prácticas pedagógicas que afecten el desempeño de los estudiantes
- i. Participar en las pruebas externas nacionales.
- j. Comprobar y evidenciar la aplicación del sistema de evaluación institucional en las evaluaciones de satisfacción en la institución.

El presente acuerdo del SIEE deroga los anteriores y demás que le sean contrarios.

